

# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# SENADO

---

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE FEDERICO DE CARVAJAL PEREZ**

**Sesión Plenaria núm. 111**

**celebrada el miércoles, 13 de marzo de 1985**

---

### ORDEN DEL DIA

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados (continuación):

- De la Comisión de Economía y Hacienda, en relación con el proyecto de Ley de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de intermediarios financieros («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 222, de 11 de marzo de 1985).
- De la Comisión de Defensa en relación con el proyecto de Ley de Unificación de los Cuerpos de Intervención Militar, de Intervención de la Armada y de Intervención del Aire («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 217, de 8 de marzo de 1985).
- De la Comisión de Presupuestos en relación con el proyecto de Ley sobre concesión de varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por un importe total de 1.256.000.000 de pesetas, para financiar la realización de los acuerdos de cooperación con Guinea Ecuatorial («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 218, de 21 de febrero de 1985).

Conocimiento directo del Pleno de proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

- Proposición de Ley relativa a supresión del Impuesto de Lujo para instrumentos musicales («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 221, de 31 de diciembre de 1984).

Conocimiento directo del Pleno de tratados y convenios internacionales remitidos por el Congreso de los Diputados:

- Acuerdo sobre seguridad de información militar clasificada, y anejos entre España y Estados Unidos («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 219, de 31 de diciembre de 1984).
  - Acuerdo entre España y la Organización de las Naciones Unidas relativo al establecimiento de un Centro de Información de las Naciones Unidas en España («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 220, de 31 de diciembre de 1984).
-

## SUMARIO

*Se reanuda la sesión a las diez y treinta de la mañana.*

|   |        |
|---|--------|
|   | Página |
| <b>Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados</b> ..... | 5360   |

|   |        |
|---|--------|
|   | Página |
| <b>De la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el proyecto de Ley de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de intermediarios financieros (continuación)</b> ..... | 5360   |

|                           |        |
|---------------------------|--------|
|                           | Página |
| <b>Artículo 6.º</b> ..... | 5360   |

*El señor Pi-Sunyer i Bayó defiende varios votos particulares del Grupo de Cataluña al Senado. El señor Díaz Berbel defiende la enmienda número 15. Para turno en contra interviene el señor Castro Uría. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Díaz Berbel y Castro Uría.*

*Se rechaza la enmienda número 27, del Grupo de Cataluña al Senado.*

*Se rechaza la enmienda número 15, del señor Díaz Berbel.*

*Se aprueba el texto del dictamen.*

|                           |        |
|---------------------------|--------|
|                           | Página |
| <b>Artículo 7.º</b> ..... | 5362   |

*El señor Pozueta Maté defiende las enmiendas de la 6 a la 11, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Arias Cañete defiende la enmienda número 16, del Grupo Popular. Para turno en contra hace uso de la palabra el señor Castro Uría. En turno de portavoces intervienen los señores Pi-Sunyer i Bayó y Castro Uría.*

*Se rechaza la enmienda número 28, del Grupo de Cataluña al Senado.*

*Se rechaza la enmienda número 6, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.*

*Se aprueba la enmienda número 7, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. Después de una intervención del señor Barreiro Gil, el señor Presidente confirma la validez de la votación últimamente verificada.*

*Se rechaza la enmienda número 16, del Grupo Popular.*

*Se aprueba el texto del dictamen.*

|                           |        |
|---------------------------|--------|
|                           | Página |
| <b>Artículo 8.º</b> ..... | 5364   |

*El señor Díaz Berbel defiende la enmienda número 19, del Grupo Popular. Para turno en contra interviene el señor Castro Uría. El señor Secretario (Gaminde Alix) da lectura de una enmienda transaccional.*

*Se rechaza la enmienda número 19, del Grupo Popular.*

*Se aprueba la enmienda transaccional.*

*Se aprueba el artículo 8.º, con la modificación introducida por la enmienda transaccional.*

|                           |        |
|---------------------------|--------|
|                           | Página |
| <b>Artículo 9.º</b> ..... | 5365   |

*Se rechaza la enmienda número 30, del Grupo de Cataluña al Senado.*

*Se aprueba el artículo.*

|                          |        |
|--------------------------|--------|
|                          | Página |
| <b>Artículo 10</b> ..... | 5365   |

*Se rechaza la enmienda número 31, del Grupo de Cataluña al Senado.*

*Se rechaza la enmienda número 32, del Grupo de Cataluña al Senado.*

*Se rechaza la enmienda número 8, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.*

*Se rechaza la enmienda número 33, del Grupo de Cataluña al Senado.*

*Se rechaza la enmienda número 9, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.*

*El señor Presidente manifiesta que, por no haberse procedido al trámite reglamentario, se anulan las votaciones anteriores.*

*El señor Alvarez de Eulate Peñaranda defiende la enmienda número 20, del Grupo Popular. Para turno en contra hace uso de la palabra el señor Castro Uría. En turno de portavoces intervienen los señores Alvarez de Eulate Peñaranda y Castro Uría.*

*Se votan de nuevo las enmiendas números 31, 32 y 33, que se rechazan.*

*Se votan las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos (excepto la número 9), que se rechazan.*

*Se rechaza la enmienda número 9, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.*

*Se rechaza la enmienda número 20, del Grupo Popular.*

*Se rechaza la enmienda número 34, del Grupo de Cataluña al Senado.*

*Se rechaza la enmienda número 35, del Grupo de Cataluña al Senado.*

*Se aprueba el texto del dictamen.*

|                          |        |
|--------------------------|--------|
|                          | Página |
| <b>Artículo 11</b> ..... | 5368   |

*Se aprueba el artículo.*

|                          |        |
|--------------------------|--------|
|                          | Página |
| <b>Artículo 12</b> ..... | 5368   |

*El señor Alvarez de Eulate Peñaranda defiende la enmienda número 21, del Grupo Popular. Para turno en contra interviene el señor Alonso Colacios. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Alvarez de Eulate Peñaranda y Alonso Colacios.*

*Se rechaza la enmienda número 21, del Grupo Popular.  
Se aprueba el artículo 12.*

Página

**Disposiciones adicionales** ..... 5369

*Se aprueba la Disposición adicional primera.*

*El señor Díaz Berbel defiende una enmienda de supresión.  
Para turno en contra interviene el señor Alonso Colacios.  
La señora Secretaria (Urcelay López de las Heras) da lectura de una enmienda transaccional.*

*Se rechaza la enmienda del señor Díaz Berbel.*

*Se aprueba la enmienda transaccional, que se incorporará al texto del dictamen.*

*Se aprueba la Disposición adicional segunda.*

*Se aprueba la Disposición adicional tercera.*

Página

**Disposición transitoria** ..... 5371

*Se rechaza un voto particular del Grupo de Cataluña al Senado.*

*Se aprueba la Disposición transitoria.*

Página

**Disposiciones finales y Disposición derogatoria** ..... 5371

*Se aprueban las Disposiciones finales primera, segunda y tercera y la Disposición derogatoria.*

Página

**De la Comisión de Defensa en relación con el proyecto de Ley de Unificación de los Cuerpos de Intervención Militar, de Intervención de la Armada y de Intervención del Aire** .... 5371

*El señor Ruiz Mendoza presenta el dictamen de la Comisión.*

Página

**Exposición de motivos** ..... 5372

*El señor Campoamor Rodríguez interviene en un turno a favor. Para turno en contra hace uso de la palabra el señor Fernández Fernández-Madrid. Le contesta el señor Estrella Pedrola. El señor Ribas de Reyna defiende una enmienda del Grupo Popular a la exposición de motivos. Para turno en contra interviene el señor Sanz Alonso. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Ribas de Reyna y Sanz Alonso.*

*Se rechaza la enmienda número 1, del Grupo Popular.*

*Se aprueba la exposición de motivos.*

Página

**Artículo 1.º** ..... 5376

*El señor Ribas de Reyna defiende las enmiendas números 2, 9, 10 y 15, del Grupo Popular. Para turno en contra hace uso de la palabra el señor Sanz Alonso. En turno de por-*

*tavoces intervienen los señores Ribas de Reyna y Sanz Alonso. El señor Jiménez Hidalgo defiende las enmiendas números 3, 12, 20, 22 y 24. Para turno en contra hace uso de la palabra el señor Ruiz Mendoza. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Ribas de Reyna y Ruiz Mendoza.*

*Se rechaza la enmienda número 2, del Grupo Popular.*

*Se rechaza la enmienda número 3, del Grupo Popular.*

*Se aprueba el texto del dictamen.*

Página

**Artículo 2.º** ..... 5379

*El señor Rupérez Rubio defiende la enmienda número 4, del Grupo Popular. Para turno en contra hace uso de la palabra el señor Sanz Alonso. En turno de portavoces intervienen los señores Rupérez Rubio y Sanz Alonso.*

*Se rechaza la enmienda número 4.*

*Se rechaza la enmienda número 5.*

*Se rechaza la enmienda número 6.*

*Se aprueba el artículo.*

Página

**Artículo 3.º** ..... 5381

*El señor Ribas de Reyna defiende las enmiendas del Grupo Popular al resto del proyecto. Para turno en contra interviene el señor Ruiz Mendoza. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Ribas de Reyna y Ruiz Mendoza.*

*Se rechazan las enmiendas del Grupo Popular.*

*Se aprueba el proyecto de ley.*

*Se suspende la sesión.*

*Era la una y cincuenta de la tarde.*

*Se reanuda la sesión a las cinco y cinco de la tarde.*

Página

**De la Comisión de Presupuestos en relación con el proyecto de Ley sobre concesión de varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por un importe total de 1.256.000.000 de pesetas, para financiar la realización de los acuerdos de cooperación con Guinea Ecuatorial** ..... 5385

*El señor García Royo defiende una enmienda de veto. Para turno en contra interviene el señor Barreiro Gil. Hacen uso de la palabra seguidamente los señores García Royo, Álvarez de Eulate Peñaranda y Barreiro Gil.*

*Se rechaza la propuesta de veto.*

*Se aprueba el proyecto de ley.*

Página

**Conocimiento directo del Pleno de proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados** ..... 5389

|   |        |
|---|--------|
|   | Página |
| <b>Proposición de Ley relativa a la supresión del Impuesto de Lujo para instrumentos musicales .....</b>  | 5389   |
| <i>Interviene el señor Barreiro Gil.</i>  |        |
| <i>Se aprueba el proyecto de ley.</i>   |        |
|   | Página |
| <b>Conocimiento directo del Pleno de tratados y convenios internacionales remitidos por el Congreso de los Diputados .....</b>                                      | 5390   |
|   | Página |
| <b>Acuerdo sobre seguridad de información militar clasificada, y Anejos entre España y Estados Unidos .....</b>   | 5390   |
| <i>Se aprueba el acuerdo.</i>   |        |
|   | Página |
| <b>Acuerdo entre España y la Organización de las Naciones Unidas relativo al establecimiento de un centro de información de las Naciones Unidas en España .....</b> | 5390   |
| <i>Para turno a favor hace uso de la palabra el señor Cucó Giner.</i>   |        |
| <i>Se aprueba el Acuerdo.</i>   |        |
| <i>Se levanta la sesión.</i>  |        |
| <i>Eran las cinco y cuarenta y cinco de la tarde.</i>   |        |

*Se reanuda la sesión a las diez y treinta de la mañana.*

**DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:**

**— DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA, EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DE COEFICIENTES DE INVERSION, RECURSOS PROPIOS Y OBLIGACIONES DE INFORMACION DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS (continuación)**

El señor PRESIDENTE: Se abre la sesión.

Artículo 6.º Entramos en la discusión del Título II. En primer lugar, vamos a discutir la enmienda número 27, del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado.

El señor portavoz tiene la palabra.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Señor Presidente, señorías, al entrar propiamente en este Título II voy a defender en una sola intervención todos aquellos votos particulares que no he defendido anteriormente. Empezaré, lógicamente, con el referente al artículo 6.º, que es la

enmienda número 27 que acaba de mencionar el señor Presidente, y que trata de introducir en el segundo párrafo la frase «... a propuesta del Banco de España y oído el Consejo de Política Fiscal y Financiera». La última parte de esta frase ha sido ya defendida en mi primera intervención y no voy a repetirme, por tanto, ahora.

En cuanto a la sustitución del concepto «previo informe del Banco de España», continúa el proyecto: «a propuesta del Banco de España»; es claro que tratamos de asegurar la iniciativa del Banco de España y limitar, por tanto, como creemos que debe limitarse, la excesiva discrecionalidad que se dejaría al Gobierno en un campo que puede ser de gran trascendencia para las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas.

Consideramos, pues, importantísimo que en estas decisiones podamos contar con la garantía técnica y objetiva que proporciona siempre el informe y la propuesta, en este caso, de nuestro banco emisor.

En cuanto a la enmienda número 28, que es al artículo 7.º, tratamos de eliminar del primer párrafo la frase «asi como para la determinación de la capacidad de creación de oficinas»; consideramos, en realidad, que la capacidad de creación de oficinas, la capacidad de expansión de las entidades financieras puede y debe ser determinada fundamentalmente por la rentabilidad que se presume que podrán tener las nuevas oficinas. La comparación con los recursos propios de la entidad, si bien nos da, evidentemente, una idea de su solvencia, no tiene por qué indicar exactamente que exista una relación directa entre los recursos propios y el número de oficinas que deben existir.

En todo caso, creemos que esta regla sería aceptable, pero es excesivamente simple y, en realidad, sería ajustada para una economía mucho menos desarrollada que la nuestra. Dados los complejos mecanismos financieros que existen en España y los distintos campos de especialización que existen en este área, nos parece que una regla tan tajante, como digo, sería seguramente aceptable para un mecanismo financiero sumamente primitivo, no es adecuado en este caso y, además, nos dejaría sin posibilidad de que las distintas instituciones financieras actúen dentro de determinadas especializaciones o hagan determinadas innovaciones que pueden ser interesantes y que son lo que mueve constantemente el proceso del desarrollo financiero.

Nuestras enmiendas números 32, 34 y 35, al artículo 10, son todas en el mismo sentido y coinciden en suprimir de los puntos 2, 5 y 7, respectivamente, la expresión «o por las Comunidades Autónomas competentes, previo informe del Banco de España». Se trata, evidentemente, en la primera parte de esta frase de reservar, de dar, de asegurar que las Comunidades Autónomas verán respetadas las competencias que les corresponden. Esta es la batalla que hemos venido dando aquí desde ayer; creemos que es fundamental que no se ignore el hecho de que las Comunidades Autónomas tienen aquí un papel fundamental y que, por tanto, deben aparecer en cada uno de los puntos en los cuales se hable de intervenciones oficiales.

En cuanto a la segunda parte, en relación con el Banco de España, evidentemente se liga con lo que hemos dicho previamente, que es importantísimo que todo lo que se haga sea siempre en estrecha relación con el Banco de España y conociendo los informes del Banco de España, puesto que solamente así podremos lograr objetividad y una solvencia técnica completa y evitar que puedan tomarse decisiones básicamente políticas en una cosa de tanta importancia y que tanto afecta a las relaciones entre los distintos poderes.

Finalmente, nos queda la enmienda número 33, al punto 3, de este mismo artículo 10; punto que, efectivamente, reconoce ya el papel de las Comunidades Autónomas. Es curioso que en los otros párrafos no se haya reconocido y que en este punto sí se reconozca el papel de las Comunidades Autónomas; pero aquí lo que quisiéramos hacer es simplemente eliminar la palabra «favorable», que condiciona el informe preceptivo del Banco de España.

Creemos, efectivamente, y lo he repetido dos veces esta mañana, que la adecuación del informe del Banco de España es de una importancia absolutamente esencial, pero no vemos por qué en este caso hay que salir de la norma general, que consiste en que haya un informe, porque en este caso debe tener un poder vinculante.

Nos parece que por homogeneidad por sentido de coherencia con el resto del artículo, deberíamos dejar los distintos puntos exactamente en las mismas situaciones previo informe del Banco de España sin más condicionamientos.

Esto es todo, señores Senadores. Muchas gracias; espero que tomen en consideración estas propuestas que, como ven, son de respeto a las Comunidades Autónomas o esencialmente de tipo técnico.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Pi-Sunyer.

El señor CASTRO URÍA: Perdón, señor Presidente.

Desearía agrupar el turno en contra de la totalidad del artículo una vez terminada la defensa de las enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Díaz Berbel.

El señor DIAZ BERBEL: Señor Presidente, señorías, se trata de la enmienda número 15, al artículo 6.º, 2.

Entrar en detalles sería cansar a la Cámara, puesto que el Senador Pi-Sunyer ya ha hecho mención a la necesidad de introducir alguno de los aspectos, uno de los cuales está recogido en mi enmienda, que trata de que los informes del Banco de España sean vinculantes. Donde dice «El Gobierno, previo informe del Banco de España», este Senador opina que debería decir «El Gobierno, previo informe vinculante del Banco de España», y esto por una razón muy sencilla. Esta es una Ley puramente técnica, no es una Ley, o por lo menos no pretende ser una Ley eminentemente política. Si el Banco de España es en materia técnica el máximo órgano que puede opinar al respecto en la materia que contiene el proyecto que esta-

mos debatiendo, naturalmente las decisiones del Banco de España, los informes del Banco de España, tienen una primacía técnica sobre el posible espíritu político que puede tener una decisión del Gobierno.

Por esto es por lo que se propone esta mejora que, como digo ahora y he empezado diciendo desde el principio, ha sido no solamente ya tratada en la enmienda del Senador Pi-Sunyer, sino que ha sido ampliada al introducir también la particularidad de oír previamente al Consejo de Política Fiscal y Financiera. *(El señor Castro Uría pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Ya se ha terminado el tiempo para la defensa de las enmiendas al artículo 6.º, señor Castro.

El señor CASTRO URÍA: Señor Presidente, yo hablaba de agrupar la totalidad del Título.

El señor PRESIDENTE: Pero es que no estamos discutiendo la Ley por Títulos, la estamos discutiendo por artículos. De todos modos, puede intervenir.

El señor CASTRO URÍA: Gracias, señor Presidente.

Para oponerme, en nombre del Grupo Socialista, a la enmienda presentada por el Senador Díaz Berbel.

Indudablemente, esta Ley, eminentemente técnica, contempla una serie de derogaciones y de aspectos que acreditan lo que se ha dicho en esta Cámara, pero también es cierto que, de acuerdo con el enunciado que hasta ahora ha mantenido y que se mantiene a continuación, como en el artículo 5.º o en el artículo 3.º, va dando competencias al Gobierno porque no puede ser en modo alguno vinculante, dado que el criterio que se manifiesta es una decisión de tipo político. Podríamos decir que en el artículo 5.2 se recoge que el Gobierno podrá establecer un porcentaje de los recursos computables, etcétera; el artículo 3.2 se manifiesta en el mismo sentido, y lo mismo hacen los artículos 3.3 y 5.1 de tal manera que, considerando que esto no da más que un sentido político, no tiene, en modo alguno, por qué ser vinculante, según entiende el Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de Portavoces? *(Pausa.)*

Como Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Díaz Berbel.

El señor DIAZ BERBEL: Señor Presidente, si no es vinculante, a mí me preocupa, y a nuestro Grupo también, el hecho de que el informe del Banco de España sea en un sentido y la decisión del Gobierno sea luego en otro.

Por lo tanto, esta es una de las razones por las cuales yo me he apoyado para solicitar y para presentar esta enmienda. Por lo que no tengo más que añadir.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Castro Uría.

El señor CASTRO URÍA: El que gobierna es el Gobierno, valga la redundancia, y no tiene por qué ser estrictamente vinculante. En todo el articulado de la Ley se recoge exactamente que es el Gobierno. En algunas ocasiones delega en el Ministerio de Economía y Hacienda, pero la Ley está expresamente hecha para que la política financiera bancaria sea ejecutada por el Gobierno; es el Gobierno.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Votamos la enmienda número 27, del Grupo Cataluña al Senado.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 147; a favor, 33; en contra, 113; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Enmienda número 15, del señor Díaz Berbel.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 147; a favor, 36; en contra, 111.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos a continuación el texto del dictamen.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 149; a favor, 114; en contra, 32; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Artículo 7.º Al artículo 7 existe la enmienda número 28, que ha sido defendida ya. Número 6, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Portavoz tiene la palabra.

El señor POZUETA MATE: Gracias, señor Presidente. Con el permiso de la Presidencia pretendo defender todas las enmiendas correspondientes al Título II, es decir, de la 6 a la 11, ambas inclusive.

El señor PRESIDENTE: Muy bien.

El señor POZUETA MATE: Con la enmienda número 6, correspondiente al artículo 7, lo que pretendemos es extender la computabilidad de los fondos de obras sociales de las Cajas de ahorro y de las Cooperativas de Crédito, porque, desde nuestra perspectiva y con una valoración puramente económica. *(Murmulllos reiterados en la sala.)*

El señor PRESIDENTE: ¡Silencio, por favor, señores Senadores!

El señor POZUETA MATE: Gracias, señor Presidente..., consideramos que estos fondos de obras sociales, una vez deducidas ya las cantidades que, a la fecha del balance,

estuvieran comprometidas como gastos a realizar, hay que considerarlos como auténticos fondos propios, incluso fondos estables. Por tanto, debiera de concedérsele este tratamiento y ser sometidos a la computabilidad.

Respecto a la enmienda número 7, insistimos en los argumentos utilizados ayer de defensa y respeto al reconocimiento que los Estatutos de Autonomía contienen en esta materia. Esta enmienda lo único que pretende es posibilitar que las Comunidades Autónomas puedan ejercer precisamente esas competencias en materia de crédito y banca.

La enmienda número 8 consideramos que, aunque puede ser necesario el informe técnico —y desde esta perspectiva lo vemos— del Banco de España, consideramos que corresponde a las administraciones públicas la responsabilidad última de las autorizaciones y que por encima de una información puramente técnica, puramente complementaria, debe estar la decisión de la política de la Administración pública. Por tanto, pretendemos introducir la modificación de que la autorización administrativa sea previo informe del Banco de España, pero no que la decisión quede en manos del Banco de España.

La enmienda número 9 es de contenido parecido. No creemos que sea necesario el informe del Banco de España en este caso y muchísimo menos el que deba ser vinculante, manteniendo el mismo criterio de la anterior. Vale como informe, vale como aportación técnica, pero la decisión tiene que ser administrativa.

En cuanto a la enmienda número 10, insiste en el mismo tema de fondo de todas nuestras enmiendas, es decir, que las Comunidades Autónomas puedan ejercitar sus competencias en esta materia.

Respecto a la enmienda número 11, exactamente igual, por lo que omito insistir en el tema.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El Portavoz del Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra, para defender la enmienda número 16.

El señor ARIAS CAÑETE: Señor Presidente, esta enmienda que presentó nuestro Grupo era de carácter muy técnico y tenía dos partes: una primera que no fue admitida en Ponencia ni en Comisión, y una segunda que sí fue admitida. La parte de la enmienda que permanece vigente en este momento es la que percibe que se gradúe de alguna manera, la prelación entre las obligaciones subordinadas de coeficiente que se establecen en esta Ley y los préstamos participativos que se establecen en la Ley de reconversión industrial. Esta es una necesidad que hay que aclarar, porque en el sistema español de graduación de créditos, establecido en el Código Civil, no se contempla la nueva figura que se crea en la Ley de Reconversión Industrial, del préstamo participativo. Por tanto, hace falta establecer en alguna disposición esta prelación. Se trata de suplir una laguna del ordenamiento jurídico español.

Creemos que es una enmienda tan técnica y tan ino-

cua, desde el punto de vista político, que debe ser objeto de admisión sin réplica de ningún tipo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno en contra? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Castro Uría.

El señor CASTRO URÍA: Señor Presidente, señorías, para oponernos a las enmiendas del artículo 7.º defendidas por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos y por el Grupo Parlamentario Popular.

En cuanto a la enmienda número 6, referente al apartado 7, d), sobre los gastos comprometidos, ya hemos manifestado en Comisión la ambigüedad que creemos que esto plantea, dado que en los Presupuestos en ocasiones no figura parte de ese presupuesto que posteriormente va a ser comprometido, y en ese momento, a efectos de balance, no se puede precisar y sería preciso deducirlo. Por tanto, rechazamos la enmienda número 6, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

En cuanto a la enmienda número 7, la doble autorización que plantea presenta los inconvenientes propios de que el informe administrativo puede crear y realmente crea una dualidad de competencias, y no es procedente que con ocasión de una Ley que trata de enmarcar la política bancaria y financiera del estado de la Nación se pueda contemplar como que hay una prioridad en un momento determinado, o que aparece una doble autorización por las competencias que crea si previo al informe del Banco de España o a la decisión del Gobierno hubiese esa autorización previa que el Partido Nacionalista Vasco plantea.

En cuanto a la enmienda número 16, presentada por el Grupo Parlamentario Popular y referente a la prelación de las obligaciones subordinadas a los préstamos participativos, no cabe duda que dado que, como bien ha dicho el Senador Arias Cañete, las obligaciones subordinadas son emitidas por las entidades de depósito y que los préstamos participativos son emitidos por las sociedades industriales en reconversión, en ningún momento pueden concurrir dentro de los pasivos que mantengan las entidades de depósito, de tal manera que ese es el motivo por el que nos oponemos.

Aprovecho la ocasión para pedir excusas al Grupo Parlamentario de Cataluña al Senado por no haberle dado con anterioridad a las razones o argumentos de la oposición a la enmienda 27, que se corresponde en el mismo sentido con la enmienda número 28.

Tengo que decirles lo que tantas veces he reiterado en esta Cámara. Estamos con frecuencia recurriendo a citas al Tribunal Constitucional, a la LOAPA, pero para el Grupo Socialista que apoya al Gobierno es indudable que el Consejo de Política Fiscal y Financiera, en virtud de la Ley 8, de 22 de septiembre de 1980, la LOFCA, da competencias de carácter presupuestario fiscal para la financiación de las Comunidades Autónomas, pero, en modo alguno, tiene un carácter bancario y financiero.

Tenemos que incidir en ello una vez más, con todos mis respetos. Al margen de competencias, este es nuestro

criterio, por lo que entendemos que el marco que recoja la estructura organizativa bancaria y financiera del Estado español ha de ser atribución, competencia en exclusiva o, por lo menos, al margen de las competencias que atribuyen los Estatutos, recogiendo que queda también el entendimiento, en cuanto a lo que son las participaciones a través de las Cajas de Ahorro, que los recursos financieros propios han de ser indudablemente dirigidos, controlados y supervisados por la Administración Central.

Estos son los motivos por los cuales el Grupo Parlamentario Socialista se va a oponer a las enmiendas 6, 7, 16 y 28.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. En turno de portavoces tiene la palabra el señor Pi-Sunyer.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Señor Presidente, puesto que estamos en el campo de las competencias, le voy a leer el artículo 12.6 del Estatuto de Cataluña. «De acuerdo con las bases y ordenación de la actividad económica general, la política monetaria del Estado corresponde realizar en los términos que disponen los artículos 38, 131 y los números 11 y 13 del apartado uno del artículo 140 de la Constitución, la competencia exclusiva en las materias siguientes: punto seis. Instituciones de Crédito corporativo público y territorial, y Cajas de Ahorro».

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Castro Uría.

El señor CASTRO URÍA: Para replicar al señor Pi-Sunyer, que al igual que él lee, y le agradezco la atención al proceder a leer parte de los Estatutos, yo quiero recordar una vez más la sentencia de 28 de enero de 1982 del Tribunal Constitucional, donde en relación a la ordenación de los sectores económicos, dice textualmente: «El Gobierno de la nación procederá a la concreción e incluso a la cuantificación de medidas contenidas en la regulación del crédito». Si lo que estamos legislando en estos momentos no es la regulación del crédito, posibilitar la financiación de ciertos sectores, de recoger la posibilidad de que el déficit público sea financiado de alguna manera y destinarlo a ciertos sectores, en una palabra, si no tiene un contenido evidentermente de crédito, no sé cuál es el contenido fundamental de la Ley que estamos legislando.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Vamos a votar, en primer lugar, la enmienda número 28, del Grupo Cataluña al Senado.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 149; a favor, 36; en contra, 113.*

El señor PRESIDENTE: Rechazada la enmienda número 28, del Grupo Cataluña al Senado.

Votamos la enmienda número 6, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 149; a favor, 10; en contra, 113; abstenciones, 26.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

A continuación, votamos la enmienda número 7, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 148; a favor, 64; en contra, 59; abstenciones, 25.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada. (El señor Barreiro Gil pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Barreiro.

El señor BARREIRO GIL: Señor Presidente, me parece que debe haber algún error en el resultado de la votación, puesto que mi Grupo vota en contra de la enmienda y no parece que se haya reflejado en la misma votación. No sé si se ha producido un error o no.

El señor PRESIDENTE: Que nos traiga el listado y ya está.

Se suspende la sesión durante diez minutos, hasta que nos traigan el listado. (Pausa.)

El señor PRESIDENTE: Continuamos la sesión.

El listado refleja: 148 Senadores presentes; han votado que sí, 64; que no, 59; y 25 abstenciones.

Por grupos han votado que sí, 54 y que no, 59, del Grupo Socialista; el Grupo Popular, 25 abstenciones; el PNV, cuatro que sí; Cataluña al Senado, cinco a favor; y el Grupo Mixto, uno a favor. Lo cual produce el resultado leído por la Presidencia. No hay error y la votación es válida.

Por último votamos, a continuación, la enmienda 16, del Grupo Popular.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 137; a favor, 27; en contra, 110.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Votamos el texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 146; a favor, 114; en contra, 29; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo.

Artículo 8.º El artículo 8.º tiene una enmienda del Grupo Popular, la número 19.

Tiene la palabra el señor Díaz Berbel.

El señor DIAZ BERBEL: Es una enmienda que trata, como la mayoría de ellas, de perfeccionar el texto del

proyecto de ley que se debate, en la que proponemos el texto siguiente: «La dominante, siendo accionista o socio cooperador de la dominada, en virtud de acuerdos expresos con otros accionistas o socios cooperadores de la dominada, o con la propia sociedad dominada, o, en virtud de los estatutos de ésta, tenga, en relación con los órganos de gobierno de la sociedad, derechos iguales a los que ostentaría de tener la mayoría de votos o del capital de la sociedad.»

Se trata, como decía al principio, de perfeccionar el texto, y aunque no es estrictamente necesaria esta modificación, si la creemos conveniente puesto que la dominante ha de ser directa o indirectamente accionista o socio de la sociedad, puesto que, si no, no cabe consolidación sin la existencia de una relación accionarial o societaria o participativa.

En realidad, ya decía antes que no es estrictamente necesaria, pero sí introduce una mejora técnica, una mejora en cuanto a la claridad en la interpretación y hará innecesaria cualquier representación posterior para perfeccionar el texto de la ley que debatimos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Díaz Berbel.

Turno en contra. Tiene la palabra el señor Castro Uria.

El señor CASTRO URÍA: Para oponernos a la enmienda número 19, del Grupo Popular, en virtud de que, al margen de que ya contempla la justificación de la enmienda que no es estrictamente necesaria la conveniencia, si se relee el texto del artículo 8.º, 3. b) dice: «La dominante, en virtud de acuerdos expresos con otros accionistas o socios cooperadores de la dominada, o con la propia dominada, o en virtud de los estatutos de ésta, tenga en relación con los órganos de gobierno de la entidad dominada, derechos iguales a los que ostentaría de tener la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de la dominada.»

Para mayor abundamiento y por ello consideramos suficiente el texto, en el párrafo último de este número tres del artículo 8.º se dice: «A los derechos de la dominante se añadirán los que posea a través de otras entidades dominadas, o a través de personas que actúen por cuenta de la entidad dominante o de otras dominadas.»

Insisto, creemos que está suficientemente reflejado que la relación o condición de socio o accionista queda suficientemente expresada.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Hay una enmienda transaccional, ¿quiere leerla el señor Secretario antes de entrar en la votación?

El señor SECRETARIO (Gaminde Alix): «Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo previsto en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente enmienda transaccional al efecto de añadir un segundo párrafo al punto segundo del artículo 8.º del proyecto de ley de coeficientes

de inversión, recursos propios y obligaciones de información de intermediarios financieros. Artículo 8.2, párrafo segundo: Las entidades aseguradoras no se entienden incluidas en el concepto de entidad financiera definido en este apartado.» Lo firman los portavoces de todos los Grupos de la Cámara.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar, en primer lugar, la enmienda 19, del Grupo Popular.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 156; a favor, 26; en contra, 120; abstenciones, 10.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.  
¿Se entiende aprobada por asentimiento la enmienda transaccional? (Pausa.)

El señor PI-SUNYER I BAYO: Que se vote.

El señor CASTRO URÍA: Es que existe también viva la enmienda 29, de Cataluña al Senado, que la ha defendido antes agrupadamente, y que corresponde a este artículo.

El señor PRESIDENTE: En el artículo 8.º no la veo.

El señor CASTRO URÍA: Es en relación con las competencias del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

El señor PRESIDENTE: ¿Es al artículo 8.º?

El señor PI-SUNYER I BAYO: No fue elevada a voto particular, señor Presidente, no la hemos traído a Pleno, se retiró en Comisión.

El señor PRESIDENTE: Entonces, vamos a votar la enmienda transaccional.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 154; a favor, 154.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.  
Votamos el artículo 8.º modificado conforme a la enmienda que se acaba de aprobar.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 155; a favor, 121; en contra, 25; abstenciones, nueve.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.  
Entramos en las votaciones del artículo 9.º  
Enmienda número 30, del Grupo Cataluña al Senado.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 155; a favor, 36; en contra, 119.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.  
Votamos el artículo 9.º  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 156; a favor, 121; en contra, cinco; abstenciones, 30.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.  
Pasamos al artículo 10. Votamos, en primer lugar, la enmienda número 31, del Grupo de Cataluña al Senado. Artículo 10  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 154; a favor, 34; en contra, 120.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.  
Votamos la enmienda 32, del Grupo de Cataluña al Senado.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 153; a favor, 11; en contra, 119; abstenciones, 23.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.  
Votamos la enmienda número 8, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.  
Se inicia la votación. (Pausa.) (El señor Pozueta pide la palabra.) Ya estamos votando, señor Pozueta; lo siento.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 154; a favor, 11; en contra, 121; abstenciones, 22.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. ¿Qué deseaba, señor Pozueta?

El señor POZUETA MATE: Señor Presidente, ¿se pueden agrupar las enmiendas 9, 10 y 11, que corresponden todas al artículo 10 y votarse conjuntamente?

El señor PRESIDENTE: Conforme. Votamos a continuación la enmienda número 33, del Grupo de Cataluña al Senado.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 152; a favor, 33; en contra, 119.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.  
Votamos las enmiendas 9, 10 y 11, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. (El señor Pi-Suñer pide la palabra.)  
El señor Pi-Suñer tiene la palabra.

El señor PI-SUÑER I CUBERTA: Señor Presidente, ¿podríamos votar la enmienda número 9 separadamente, por favor?

El señor PRESIDENTE: Sí, cómo no. Votamos la enmienda número 9.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 149; a favor, seis; en contra, 115; abstenciones, 28.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 20, del Grupo Popular.

Se inicia la votación. *(Pausa.) (Varios señores Senadores hacen signos negativos al señor Presidente.) (El señor Alvarez de Eulate pide la palabra.)*

Perdón, se anula por el momento la votación. Pregunto al Grupo Popular si quiere defender la enmienda. Habida cuenta de que no se ha procedido al trámite reglamentario, se anulan las votación y volveremos a repetirlas. Voy a dar la palabra al señor Senador. Ruego a los señores Senadores que si a la Presidencia se le pasa dar la palabra para el correspondiente turno de defensa de una enmienda, si están en la sala y es su enmienda deben saber que no se ha defendido y, por tanto, les ruego que pidan la palabra para defenderla, pero no después, cuando se está votando.

Tiene la palabra el señor Alvarez de Eulate Peñaranda.

El señor ALVAREZ DE EULATE PEÑARANDA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, la enmienda número 20, del Grupo Popular, al artículo 10.4, está en línea con la política de mi Grupo de considerar que no se debe llevar a ultranza un intervencionismo en la política financiera como el que ya se inició en la Ley 26/1983 sobre coeficientes de caja, y que el profesor Argandoña, de la Universidad de Barcelona, considera en su libro, que tengo a la vista, sobre «La política económica en curso», página 18, como un monumento al intervencionismo financiero. En este sentido, el proyecto de ley de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de intermediarios financieros continúa esta tendencia que se plasma también precisamente en el artículo 10.4. Por tanto, la enmienda del Grupo Popular trata de reducir la intervención y de dar mayor eficacia a la consolidación de balances, de incrementar su flexibilidad para que la suficiencia de recursos en entidades de depósitos se aprecie exclusivamente en razón de los balances consolidados, puesto que en el caso de que se consideren individualmente algunas entidades financieras, y no a través de los balances consolidados, podría suceder que hubiera una insuficiencia temporal de recursos en pequeñas entidades financieras, incluso en pequeñas localidades, y que, al mismo tiempo, hubiera suficiencia de recursos en el balance consolidado.

En este sentido, el Grupo Popular cree que sería conveniente aceptar esta enmienda, puesto que un exceso de intervencionismo en esa línea dificultaría también una posible armonización en el ámbito internacional. Por eso, solicita del Grupo Socialista que se acepte esta enmienda.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Castro.

El señor CASTRO URÍA: Señor Presidente, señorías, la enmienda número 20, que presenta el Grupo Popular al artículo 10.4, motivada por lo que el representante de dicho Grupo ha calificado como un monumento al intervencionismo, entra en contradicción en ocasiones, como casi todas las enmiendas, tanto de los Partidos o Grupos nacionalistas de la Cámara como del Grupo Popular, respecto a las competencias de Comunidades Autónomas, en relación con las competencias de la Administración estatal, y en cuanto a la posible intervención del Estado y el reconocimiento de que las medidas de control y seguimiento han de ser menores. Sin embargo, habiendo estado de acuerdo en la conveniencia de esta Ley todos los Grupos Parlamentarios en el debate en el Congreso, con exclusión, creo, del Grupo Centrista, lo que es indudable es que en el momento de aplicarla, de ponerla en marcha, desarrollarla o de dar una redacción literal al ordenamiento legislativo de la ley de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de intermediarios financieros, encontramos en este título segundo una diferencia de criterios indudables, cual es, por una parte, la visión que tiene el Grupo Socialista, que mantiene el Gobierno, y la que, por otra, tienen los distintos Grupos. En este sentido, lo que se pretende con la enmienda número 20, por parte del Grupo Popular, es la inclusión de la palabra «exclusivamente» en relación con los balances consolidados.

Nosotros entendiendo e interpretando que es indispensable el análisis individual de las entidades de depósito, de tal manera que en virtud de esa condición de cada una de las entidades de depósito, que en muchos casos puede ser, como ya hemos indicado en el artículo 7.º dominada por otra, tiene desde el punto de vista jurídico-mercantil una concepción o figura como entidad con capacidad directa de respuesta propia y particular de sus propios recursos.

Por ello, el interpretar o el querer introducir la palabra «exclusivamente» al balance consolidado nos parece que la dejaría (por emplear una expresión popular) «coja», en este sentido. Este es el motivo fundamental de nuestras discrepancias.

Aprovecho la ocasión para explicar nuestra oposición respecto a las enmiendas números 31, 32, 33, 34 y 35 del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado, que vamos a proceder a votar en contra.

El señor PRESIDENTE: Estas enmiendas ya han tenido su turno, señor Senador.

El señor CASTRO URÍA: Perdón, señor Presidente, pero son al artículo 10, que estamos debatiendo.

El señor PRESIDENTE: Sí, pero ya están defendidas y también se dio en su momento la palabra para oponerse.

El señor CASTRO URÍA: Perdón señor Presidente, yo deseaba recordarle que hice indicación de que las agruparía al final; se entró en el debate artículo por artículo y

por ello no he llegado a oponerme a las enmiendas de Cataluña al Senado.

El señor PRESIDENTE: Pase por esta vez, pero S. S. podía haberme pedido la palabra si consideraba que no se había opuesto a las mismas y no, después de votar, aprovechar un turno anómalo para intervenir. Se va a dictar una norma interpretativa para que esto no vuelva a suceder.

El señor CASTRO URÍA: Es que no se han votado, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: No se han votado a causa de la interrupción del Grupo Popular, si no ya estarían más que votadas.

Continúe S. S.

El señor CASTRO URÍA: Gracias, señor Presidente.

Acogiéndome a la benevolencia de la Presidencia, como digo, replicaré a las enmiendas al artículo 10 que presentaba Cataluña al Senado, para manifestar que las responsabilidades están centradas, a efectos de solvencia de las entidades de depósito, en el Banco de España y que, como tal, debe ser el Banco de España (o el Gobierno, previo informe del Banco de España) el que dado que tiene la responsabilidad, también sea el que pueda adoptar medidas al respecto, intervenir y adoptar soluciones a las posibles interpretaciones en cuanto a recursos propios.

El Banco de España también posee el conocimiento exacto de la situación de las entidades de depósito, que hace referencia al ámbito territorial del Estado nacional español, de tal manera que conoce las pretendidas y creo que legítimas —así lo manifestaba en el debate de las autonomías el Presidente del Gobierno— reivindicaciones que con frecuencia hacen las Comunidades Autónomas, entendiéndolo y asumiendo que indudablemente el marco autonómico está diferenciado por las distintas circunstancias y condicionamientos de las autonomías. Desde ese punto de vista parece legítimo que el País Vasco, que Cataluña, que otras comunidades exijan las mayores atribuciones y competencias, pero los que pertenecemos a otras comunidades contemplamos que de no haber una medida rígida o estricta, o por lo menos con un cierto rigor para posibilitar el marco bancario y financiero que se necesita para atender a las diversas financiaciones, de tal manera que se establezca o se determine un programa con una uniformidad para que no haya esa discrepancia y esa disparidad en las distintas Comunidades Autónomas, ha de ser el Gobierno, ha de ser el Banco de España el que posibilite el desarrollo de estas actividades financieras en un marco competitivo, financiero e integrado en todo el ámbito nacional español...

Estas son las razones por las que nos oponemos al conjunto de enmiendas que, repito, son la 20 del Grupo Popular y las 31, 32, 33, 34 y 35 de Cataluña al Senado. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Castro.

¿Turno de portavoces? (Pausa.)

El señor Alvarez de Eulate tiene la palabra.

El señor ALVAREZ DE EULATE PEÑARANDA: Muchas gracias, señor Presidente.

De una manera muy brece, sólo para decir que yo rogaría al Senador Castro que me escuchase con más atención. Cuando me he referido al intervencionismo y he citado al profesor Argandoña, me refería a la Ley de coeficientes de caja y a esta Ley que es mucho más restrictiva que la legislación actual, por ejemplo, en el Reino Unido, en Alemania o en Holanda, no exclusivamente al párrafo 4.º del artículo 10.

En segundo lugar, nada más lamentar que el Grupo Socialista siga manteniendo esta línea de intervencionismo financiero que luego, como en tantas otras leyes, se tendrá que rectificar, como ya se ha hecho, cuando entremos en la Comunidad Económica Europea.

El señor PRESIDENTE: El señor Castro tiene la palabra.

El señor CASTRO URÍA: Señor Presidente, indudablemente tendremos que rectificar. Lo que sí habrá que reconocer es que al presentar esta ley el Gobierno socialista es indudable que ha acometido una labor considerable, porque el hecho de que, partiendo del Estatuto de las Cajas de Ahorro del año 1933 y con la derogación que se propone en las disposiciones finales —no quisiera dar un carácter peyorativo a la expresión— pero en toda un amalgama, en todo un contenido, pasando en este caso concreto del Título II por la Ley del 14 de abril de 1962 del coeficiente de garantía, en este caso el establecer los recursos propios es lo que se pretende lograr, o conseguir, o por lo menos ordenar.

Quiero comunicarle con todos los respetos al señor de Alianza Popular que estamos realmente satisfechos y que el tiempo lo dirá, como en ocasiones. Pero que peor que estaba indudablemente en modo alguno va a quedar.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Señor Castro, es práctica hasta la fecha en la Cámara que cuando algún Senador agrupa todas las enmiendas que tiene que defender, en el turno en contra se impugnen todas esas enmiendas. Le explico por qué no quería darle la palabra.

También quiero decir a la Cámara que la Presidencia dictará una norma interpretativa, si en alguna ocasión se me pasa poner a discusión una enmienda, lo que es lógico, porque yo he dicho muchas veces que no soy infalible y en ocasiones me equivoco. Si el Senador que tiene que defender la enmienda no ha pedido la palabra para defenderla cuando se entra en votación, esa enmienda se entenderá decaída.

Se dictará la norma con todos los requisitos que reglamentariamente se exigen.

El señor CASTRO URÍA: Para una cuestión de orden, señor Presidente. Para pedirle excusas.

El señor PRESIDENTE: No tiene que pedirme excusas S. S. Sólo le he explicado por qué no quería darle la palabra.

Quisiera preguntar al Grupo Popular si la enmienda número 14, a la disposición adicional segunda, queda sustituida por la transaccional que ha sido presentada en estos momentos.

El señor ARIAS CAÑETE: La enmienda número 14 entiendo que es una enmienda del Senador Díaz Berbel.

El señor PRESIDENTE: ¿Se entiende sustituida por la transaccional?

El señor DÍAZ BERBEL: Mantengo la enmienda número 14, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Señor Pi-Sunyer ¿tiene S. S. inconveniente en que votemos todas las enmiendas ya votadas de su Grupo agrupadamente? (Pausa.)

Entonces, votamos de nuevo las enmiendas números 31, 32 y 33.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 153; a favor, 36; en contra, 117.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Vamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos. ¿Tiene inconveniente el señor Pi-Sunyer en que la 9 se vote conjuntamente?

El señor PI-SUNYER I BAYO: Había pedido que la 9 se votara separadamente de las demás.

El señor PRESIDENTE: Veo que sigue insistiendo. Así, pues, se votan todas las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, salvo la número 9.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 153; a favor, 12; en contra, 116; abstenciones, 25.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda número 9, del Grupo de Senadores Vascos.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 149; a favor, cinco; en contra, 114; abstenciones, 30.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Enmienda número 20, del Grupo Popular.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 152; a favor, 37; en contra, 115.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Enmienda número 34, del Grupo Cataluña al Senado. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 153; a favor, 11; en contra, 116; abstenciones, 26.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 35, del mismo Grupo. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 154; a favor, 11; en contra, 116; abstenciones, 27.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos el texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 156; a favor, 119; en contra, 36; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Votamos el artículo 11, que no tiene enmiendas.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Artículo 11

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 156; a favor, 124; abstenciones, 32.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Entramos en la discusión del artículo 12 del Título III.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Popular, señor Álvarez de Eulate. (El señor Vicepresidente, Lizón Giner, ocupa la Presidencia.)

Artículo 12

El señor ALVAREZ DE EULATE PEÑARANDA: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Senadores, de una manera muy breve quisiera decir, en nombre del Grupo Popular, que la enmienda número 21 trata de eliminar una contradicción jurídica que existe si se aprueba el artículo 12 tal y como figura en esta Ley sobre coeficientes de inversión.

Existe una contradicción entre el texto actual de este artículo y el Real Decreto-ley 15/1977 sobre medidas fiscales, financieras y de inversión pública, que dice que el Ministerio de Hacienda podrá exigir la presentación de balances, mientras que en esta Ley se habla del Gobierno.

Es decir, o bien se acepta la enmienda del Grupo Popular o bien, como es preceptivo en las disposiciones derogatorias, habría que señalar en la lista que figura al final de este proyecto de ley que se derogue también el número correspondiente, el número 3, del Real Decreto-ley 15/1977. De esa manera, quedaría salvada, en caso de que no se aceptara la enmienda, esa contradicción jurídica que sería si no tan evidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Turno en contra? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Alonso.

El señor ALONSO COLACIOS: Señor Presidente, señorías, estamos en la enmienda número 21, del Grupo Popular, y concretamente en el Título III de esta Ley, último Título a pesar de que luego vendrán disposiciones adicionales, transitorias y derogatorias. Este Título, según reza en el Preámbulo e incluso en el Título de la Ley, constituye para el Grupo Parlamentario Socialista un objetivo fundamental como es la obligación de información de los intermediarios financieros.

Nosotros creemos que el desarrollo de la historia financiera reciente en el Estado español, que todas SS. SS. conocerán, nos obliga, y valga la redundancia, a tipificar en este Título III la obligación de información de las entidades financieras. De ahí que por la supresión del artículo 12, que significaría a su vez la supresión del Título III, la justificación de contradicción jurídica que en Comisión fue defendida por el señor Lafuente, del Grupo Popular, el Grupo Parlamentario Socialista vuelve a reiterar las argumentaciones dadas en Comisión y, por tanto, a oponerse a esta enmienda número 21 que, como digo, significaría la supresión del artículo 12 por una parte, y más allá todavía, significaría la supresión de todo el Título III que, como justifiqué ya en Comisión, significaría que una de las tres bases en que se sustenta este proyecto, la obligación de información de las entidades financieras, no se recogiera, según la enmienda del Grupo Popular.

Por tanto, nos oponemos a esta enmienda en base a las argumentaciones dadas en Comisión y también en base a las argumentaciones dadas en este Pleno.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Señores portavoces que desean intervenir? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Alvarez de Eulate.

El señor ALVAREZ DE EULATE PEÑARANDA: Gracias, señor Presidente.

Parece que el señor Senador ha seguido una contestación estereotipada, pero yo ofrecía como alternativa, porque el fondo de la cuestión en este caso no se cuestionaba, que en la disposición derogatoria se hiciese una referencia a lo previsto en el Real Decreto sobre medidas fiscales, financieras y de inversión, y a eso no me ha contestado. Esa era la alternativa que ofrecía el Grupo Popular. Vuelvo a repetir que no se cuestionaba el fondo, sino que se trataba de que no existieran contradicciones jurídicas.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El Senador Alonso Colacios tiene la palabra.

El señor ALONSO COLACIOS: Señor Presidente, señorías, yo le rogaría al Senador del Grupo Popular que me ha precedido en el uso de la palabra que leyera el texto de su enmienda número 21, porque el texto de dicha

enmienda dice «enmienda de supresión al artículo 12», que es el Título III.

Las argumentaciones que usted ha estado expresando respecto a la contradicción jurídica no es el texto concreto de su enmienda. Su enmienda dice: enmienda de supresión al artículo 12.

Vuelvo a reiterar —es una práctica ya en los países europeos a los que anteriormente su señoría se refería— que es una práctica habitual que se reconozca la necesidad de que las entidades financieras estén controladas informativamente.

Vuelvo a repetir que el Grupo Parlamentario Socialista no acepta la supresión de este artículo que, a su vez, significaría la supresión del Título III.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Pasamos a las votaciones. En primer lugar el voto particular número 3, correspondiente a la enmienda número 21, del Grupo Popular.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 147; a favor, 21; en contra, 120; abstenciones, seis.*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazada.

Vamos a votar el artículo 12 del Título III según el texto del dictamen emitido por la Comisión.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 147; a favor, 118; en contra, 18; abstenciones, 11.*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda aprobado.

Señorías, entramos en la discusión de las disposiciones adicionales. La primera de ellas no tiene enmiendas y la segunda tiene una, además de una transaccional. Votamos, pues, la primera.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 148; a favor, 123; abstenciones, 25.*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda aprobada la disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda, voto particular del Senador Díaz Berbel, quien tiene la palabra.

El señor DIAZ BERBEL: Señor Presidente, se trata de una enmienda de supresión a la disposición adicional segunda.

En el artículo 8, apartado segundo, se especifica que las entidades aseguradoras no se entienden incluidas en el concepto de entidades financieras. Por tanto, en justa reciprocidad, las entidades financieras tampoco deben ser, a su vez, entendidas como entidades de seguros. Si unas no pueden abrir cuentas corrientes, lógicamente las

otras tampoco deben hacer seguros. Y simplemente por una finalidad de especialización, de profesionalidad, de transparencia, de garantía, de concurrencia real, ya que da la impresión de que en este proyecto de ley se quieren subsanar algunos olvidos o algún error de la Ley 33/1984, del 2 de agosto, en la que se regulaba la ordenación del seguro privado.

Ustedes, señores socialistas, hablan de libertad, y estamos en un caso de libertad económica, de libertad empresarial. Se está invadiendo la libertad de algunas empresas porque se está irrumpiendo en el campo de acción de unas entidades o empresas aseguradoras con otras entidades que no tienen por qué tener en esta materia una actividad económica. Por tanto, este Senador opina que si por el hecho de que unas entidades financieras puedan realizar seguros también unas compañías de seguros podrían abrir cuentas corrientes, sería un galimatías increíble y conduciría a una confusión tremenda en el campo económico. Por tanto, por entender que no tiene relación ninguna con este proyecto de ley el que se incluya ese apartado en la disposición adicional segunda, es por lo que mantenemos la enmienda de supresión.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Alonso Colacios.

El señor ALONSO COLACIOS: Señor Presidente, señorías, muy brevemente para decirle al Senador Díaz Berbel que su preocupación respecto a la libertad de empresa nosotros la entendemos no sólo referida a la empresa, sino a todos los agentes económicos. Quiero decirle que a la hora de estudiar esta enmienda número 14 no nos ha faltado sensibilidad, tanto es así que hemos presentado una enmienda transaccional al respecto, firmada por tres Grupos Parlamentarios, donde queda recogida, en sus justos términos —a nuestro juicio—, la referencia que tienen que tener las operaciones de seguros de las cajas.

En ese sentido, mi Grupo se va a oponer a la enmienda número 14, del señor Díaz Berbel, a la vez que informa a toda la Cámara que hemos presentado esta enmienda transaccional porque el tema es de importancia.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Señorías, a esta disposición adicional segunda hay una enmienda transaccional firmada por la mayoría de los Grupos Parlamentarios de la Cámara, que, a su vez, representa la mayoría de Senadores adscritos a cada uno de estos grupos firmantes, que ha sido objeto de voto particular y que, por lo tanto, es correcta.

La señora Secretaria va a proceder a su lectura para su información. En el caso de que algunos Senadores de los grupos no firmantes quisieran intervenir, la Presidencia les concederá la palabra para manifestarse sobre ella.

La señora SECRETARIA (Urcelay López de las Heras): Dice así: «Los portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo previsto en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente

enmienda transaccional a la disposición adicional segunda del proyecto de ley de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de intermediarios financieros. Los apartados b), c) y d) de la disposición adicional segunda deberán ser sustituidos por los siguientes:

b) Deberán llevar las operaciones de seguro con absoluta separación contable y económico-financiera respecto del resto de las operaciones que realicen. Asimismo, dentro del plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente ley, deberán contar con un patrimonio afecto exclusivamente a las operaciones de seguros, el cual estará jurídicamente separado de los demás elementos patrimoniales de la entidad y responderá sólo de las resultados de tales operaciones de aseguramiento, sin que tampoco puedan éstas últimas recaer jurídicamente sobre el restante patrimonio de la entidad.

c) Le serán de plena aplicación las normas específicas reguladoras de las operaciones de seguros y de la actividad aseguradora, con excepción de lo relativo a la denominación y objeto social y al régimen de Estatutos de la entidad, si bien no podrán en ningún caso ser cesionarias, en todo o en parte, de carteras de seguros a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Lo firman los portavoces del Grupo Parlamentario Popular, del Grupo Parlamentario Socialista y del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos».

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias, señora Secretaria.

¿Están suficientemente informados SS. SS. de la enmienda transaccional. (Pausa.)

Vamos a votar, en primer lugar, la enmienda del Senador don José Gabriel Díaz Berbel.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 156; a favor, 23; en contra, 133.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazada.

Vamos a votar la enmienda transaccional.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 156; a favor, 149; en contra, uno; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda aprobada y se incorporará al texto del dictamen.

Vamos a votar la disposición adicional segunda, con la incorporación de la enmienda transaccional que ya ha sido aprobada.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 159; a favor, 127; en contra, tres; abstenciones, 29.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda aprobada.

La disposición adicional tercera no tiene enmiendas, por lo que procedemos a votarla directamente.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 157; a favor, 125; abstenciones, 32.*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda aprobada.

Disposición transitoria La disposición transitoria tiene dos votos particulares, uno del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado.

Tiene la palabra el señor portavoz para su defensa.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Ya fue defendida.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Hay otra enmienda del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

Tiene la palabra el señor portavoz para su defensa.

El señor POZUETA MATE: Como esta enmienda tiene relación con una anterior que presentamos al artículo 4.º, ya no tiene sentido ni coherencia y, por tanto, la retiramos.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Vamos a proceder a votar el voto particular.

El señor ALONSO COLACIOS: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): La enmienda ha sido retirada.

El señor ALONSO COLACIOS: Es para responder a la enmienda del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado, que no la han retirado, sino que han dado la misma argumentación.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Cuando el señor Presidente presidía antes ha dicho que se defendían conjuntamente. Siento no darle la palabra. No puedo cambiar el criterio implantado por el señor Presidente de la Cámara. Por tanto, se da la enmienda por defendida.

Les voy a explicar lo que vamos a votar. No se preocupen SS. SS.

En primer lugar, el voto particular de Cataluña al Senado, que no ha sido retirado.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos 158; a favor, 38; en contra, 120.*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): No ha sido aprobado.

La enmienda de Senadores Nacionalistas Vascos ha sido retirada.

Vamos a votar el texto del dictamen de la disposición transitoria.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 160; a favor, 122; en contra, seis; abstenciones, 32.*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Ha sido aprobada.

Las disposiciones finales primera, segunda y tercera y la disposición derogatoria no tienen votos particulares.

Si SS. SS. no tienen inconveniente las podemos votar agrupadamente, y si lo tienen, me lo manifiestan. *(Pausa.)*

Las votamos agrupadamente.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 156; a favor, 121; en contra, uno; abstenciones, 34.*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan aprobadas las disposiciones finales primera, segunda y tercera y la disposición derogatoria.

Tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas propuestas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey. *(Pausa.)*

Para evitar posibles errores de atención, la Presidencia va a repetir antes un par de veces lo que vamos a votar, porque veo que SS. SS. están bastante distraídos esta mañana. Esto, sin ánimo de ser reiterativo ni de aburrirles a sus señorías.

— DE LA COMISION DE DEFENSA EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DE UNIFICACION DE LOS CUERPOS DE INTERVENCION MILITAR, DE INTERVENCION DE LA ARMADA Y DE INTERVENCION DEL AIRE

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): En el punto 4.º del orden del día está un proyecto de ley que ha pasado por la Comisión de Defensa, en relación con la unificación de los Cuerpos de Intervención Militar, de Intervención de la Armada y de Intervención del Aire.

¿El señor Presidente de la Comisión puede indicar quién va a ser el que presente el dictamen de la Comisión?

El señor ANDREU I ABELLO (don Josep): El Senador Joaquín Ruiz Mendoza.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El señor Ruiz Mendoza tiene la palabra para la presentación del dictamen de la Comisión.

Disposiciones finales y derogatoria

El señor RUIZ MENDOZA: Señor Presidente, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento, la presentación de la ley es escueta y de la siguiente manera cumpla con la obligación, señores Senadores. Hay un proyecto de ley de unificación de los Cuerpos de Intervención Militar, de Intervención de la Armada y de Intervención del Aire. Este proyecto de ley pasó por la correspondiente Comisión de Defensa y se compone de ocho artículos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias y una disposición derogatoria.

Teniendo en cuenta en la Comisión que las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, en número de 24, no aportaban mejora alguna al proyecto, la Comisión estimó hacer como propio el texto del dictamen procedente del Congreso de los Diputados.

Los motivos que han inducido a la Comisión a mantener como dictamen propio el texto procedente del Congreso de los Diputados es por entender que las enmiendas presentadas por el Grupo Popular no introducían mejora alguna en absoluto en el proyecto de ley.

Nada más, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias, Senador Ruiz Mendoza.

Exposición de motivos A la exposición de motivos hay un voto particular, que se corresponde con la enmienda número 1, del Grupo Popular.

El señor CAMPOAMOR RODRIGUEZ: Señor Presidente, para una cuestión de orden. Antes de proceder a la defensa de las enmiendas, hay un turno a favor.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene razón S. S. ¿Turno a favor de la Ley? (Pausa.)

El señor Campoamor tiene la palabra.

El señor CAMPOAMOR RODRIGUEZ: En nombre del Grupo Socialista, voy a consumir un turno a favor de la ley por la que se unifican los Cuerpos de Intervención Militar. Lo digo de una forma abreviada para ser breve también en la exposición.

Quiero, ante todo, dejar bien claro que este turno a favor está dirigido exactamente a SS. SS. para que voten y apoyen esta ley, que es una ley que permite al Gobierno actuar en el ámbito de la Intervención en el área militar. Quiero dar a entender con esto que, por nuestra parte, no van a exponerse de ninguna manera otras cuestiones a que pudiera dar lugar este debate, y voy simplemente a pedir el voto favorable.

Esta ley es consecuencia de otras que ya hemos aprobado aquí y de dos decretos, Decreto de constitución del Ministerio de Defensa y Decreto de reorganización del propio Ministerio de Defensa, y está basada en dos cuestiones fundamentales: En la Ley de Presupuestos para los dos últimos años, en que el Gobierno Socialista está en el poder, y en la propia existencia del Ministerio de Defensa. Quiero decir con esto que, en nuestra opinión, las enmiendas que se formulan a esta ley, sobre la cual habló el Senador que me precedió en el uso de la palabra,

no se están haciendo a esta ley, sino que están haciéndose reiteradamente a otras leyes que ya han sido aprobadas. A nosotros no nos gustaría ser reiterativos, y lo que ya se aprobó en esta Cámara no tiene por qué volver a exponerse en cada momento.

La estructura de la ley es clara y, además, se corresponde con la estructura que el Ministerio de Defensa y el Gobierno vienen presetándonos en los proyectos —vamos a llamarlos operativos— que nos traen a esta Cámara para pedirnos la legitimación en una actuación determinada.

Está claro que, en este caso, la unificación de los Cuerpos de Intervención Militar está prácticamente basada en dos puntos fundamentales: la tal unificación y la creación de una Escuela de Intervención para la formación de los interventores en el área militar.

La Ley está basada en esto. Por nuestra parte, por parte de los legisladores, lo que se ha introducido en la Ley es la salvaguardia de todos los derechos adquiridos que podían tener los Oficiales generales y particulares, que pertenecían a los distintos Cuerpos de Intervención Militar, procedentes de la existencia de los tres Ejércitos.

La prueba de que esta Ley llega aquí en unas condiciones favorables para que ustedes emitan su voto afirmativo está en que realmente sólo un Grupo Parlamentario, el Grupo mayoritario de la oposición, el Grupo Popular, ha presentado enmiendas. Los demás grupos no han presentado ninguna enmienda a esta Ley. El Grupo Popular ha presentado 24 enmiendas.

Quiero terminar diciendo que el Grupo Socialista sigue opinando que muchas de las enmiendas que se formulan a esta Ley son una reiteración de puntos de vista, juicios de valor, interpretaciones o lecturas de anteriores leyes que han sido aprobadas, aclaradas y discutidas.

En estas condiciones a los miembros de la Cámara, a los de mi Grupo y a los Grupos de la oposición, a los que no han presentado enmiendas, me limito a pedirles que voten a favor, porque esta ley tiene una especial significación por crear un precedente para futuras actuaciones en la unificación y coordinación de servicios del Ministerio de Defensa. Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Señores portavoces que desean intervenir? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Fernández Fernández-Madrid.

El señor FERNANDEZ FERNANDEZ-MADRID: Señor Presidente, señorías, no cabe duda que el proyecto de ley de unificación de los Cuerpos de Intervención Militar, de Intervención de la Armada y de Intervención del Aire es un proyecto de ley bienintencionado, que pretende desarrollar los criterios básicos de la defensa nacional y la organización militar, regulados por la Ley Orgánica 6/1980, de 1.º de julio, algunos de cuyos artículos fueron modificados en 1983. Estas modificaciones, por lo que atañe a nuestra Cámara Alta, recordamos todos que fueron adoptadas en un ambiente general de colaboración y

cordialidad parlamentarias, incluso de sosiego, con que tan paternalmente se nos suele admonicionar por la Presidencia. Este mismo ambiente deseamos que predomine ahora, y así va a predominar, pues los temas que conciernen a la defensa nacional son problema de todos, del Gobierno y de la oposición, de los diversos Partidos políticos y de la totalidad de los ciudadanos, con independencia de la ideología que cada uno tenga o deje de tener. Por ello, aunque tenemos la vehemente sospecha, casi la convicción, de que este proyecto de ley podría merecer un veto, nos hemos abstenido de hacerlo en la confianza de que, como tal proyecto, es susceptible de ser perfeccionado, siempre y cuando, claro está, nuestras críticas constructivas sean acogidas por la mayoría parlamentaria con verdadero espíritu de análisis técnico, que no político.

Habrán advertido también la fina perspicacia de los Senadores de la oposición, que ni siquiera, y esto es revelador y significativo, hemos utilizado el turno en contra. Esto tiene una valoración que queremos poner aquí de manifiesto, aunque, como digo, es ocioso. Con ello queremos decir que nuestro Grupo, el Grupo Popular, no está en contra del proyecto de ley, ni de su intención; lo que queremos es mejorarle, lo que queremos es perfeccionarle, porque, como tantos proyectos de ley socialistas que vienen a esta Cámara, no vienen terminados, no vienen finos, no vienen dorsianos; vienen con precipitaciones, cuando no con otras cosas. Ya sabemos que no tenemos una demasiada esperanza porque nos consta y es notorio que la mayoría socialista en esta Cámara —yo diría que en todas—, la mayoría, como digo, amén —entiéndase la palabra amén, en el sentido de además—, amén de ser absoluta, es altanera, y esa altanería le va a impedir admitir ninguna de estas 24 bien intencionadas instancias.

El artículo 28 de la citada Ley Orgánica 6/1980, en su segundo párrafo, afirma ciertamente que: «Se tenderá a unificar todos los servicios cuya misión no sea exclusiva de un solo Ejército para permitir el funcionamiento conjunto con criterios de eficacia y economía de medios». Parece, pues, que la unificación de los tres Cuerpos Militares de Intervención tiene en este matiz su primordial fundamento. Sin embargo, debemos recalcar que dicho artículo habla de unificación de servicios, lo cual, creemos nosotros, al menos, no obliga, en principio, a ninguna fusión de cuerpos.

El mismo artículo 28, en su párrafo primero, que parcialmente justifica el segundo, establece que: «El Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire se estructurarán orgánica y funcionalmente para cumplir conjuntamente la misión constitucional encomendada a las Fuerzas Armadas». En efecto, es así, porque ya se ha establecido antes, en el artículo 23, apartados 1 y 2, que: «Las Fuerzas Armadas tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional». Y que: «Las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire». Y esto último —seguimos desarrollando— se apoya, a su vez, en la

Constitución, cuyo artículo 8.º, tan conocido, establece que: «Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional».

Estas citas concatenadas no son en absoluto gratuitas, y la redundancia que se observa en ellas deja algo bien claro: que se podría unificar los servicios de Intervención, sin necesidad de unificar los respectivos cuerpos militares. Es más, los tres Cuerpos existentes antes de nuestra Constitución se adaptan perfectamente a ésta y a la Ley Orgánica 6/1980, pues son Cuerpos que pertenecen cada uno de ellos a uno de los tres Ejércitos, e incluso podría cabernos la duda de si un Cuerpo militar unificado, éste, deja de pertenecer a las Fuerzas Armadas por no pertenecer, en concreto, a uno de los tres Ejércitos.

Esta es nuestra gran preocupación; se habla cada vez más de algo de la Defensa, del Estado Mayor de la Defensa, del mando de la Defensa, del Cuerpo de Intervención Militar de la Defensa, y una cosa entendemos que es la Defensa y otra las Fuerzas Armadas. Parece como si estuviera construyéndose, en la intención, una especie de otro Ejército, con otro uniforme; estarían las Fuerzas Armadas —Constitución—, Ejército de Tierra, Mar y Aire, y además, el Ejército de la Defensa, y esta es nuestra preocupación.

Pero en fin, como el Gobierno dispone de buenos asesores y, según dice la gente, muy numerosos, es muy probable que no se le haya pasado por alto esta cuestión, y que, en consecuencia, la solución que nos presenta su proyecto de ley sea, constitucionalmente, correcta.

De todos modos, dicha solución se inspira en el modelo francés, pues como ya dijo el Ministro de Defensa, en una de sus escasas comparecencias en el Congreso de los Diputados, «Las Fuerzas Armadas francesas mantienen su Intervención como un Cuerpo militar unificado», y hay que tener en cuenta que las Constituciones de Francia y España —aunque no así los Gobiernos— son muy diferentes, pero vamos a aceptar, con el espíritu constructivo que antes señalé, la solución preconizada por el Gobierno y vamos a intentar mejorarla, porque de todas las maneras sigue sin gustarnos en varias de sus formulaciones.

Hay algo todavía, con respecto a la unificación que se pretende, que no deja de sorprendernos. La fusión de los tres Cuerpos militares de Intervención parece que pretende mejorar y dar mayor realce a la Intervención misma. Sin embargo, si observamos lo que ocurre en el ámbito de la Administración Civil de Estado, nos encontramos, por ejemplo, con que el prestigioso Cuerpo de Intervención ha sido ya fusionado con otros, no menos prestigiosos por cierto, pero cuyas funciones, también por cierto, son enteramente distintas. Esto nos lleva a observar que el Gobierno —iba a decir que padecemos—, a diferencia de otros que dicen que no gobernaban, se empeña en unificar todo, hasta lo que no es unificable.

Cuando el Ministro de Defensa argumentaba en el Congreso, citaba entre otras cosas, textualmente, «la necesidad de una formación única de los interventores de los

tres Ejércitos, y una formación permanente de quienes ejerzan la función interventora». Esta es, sin duda, una razón de peso, que nosotros hemos tenido en cuenta a la hora de no vetar el proyecto de ley y a la de no habernos manifestado, como digo, significativamente, en nuestro turno en contra.

Pero pensamos, pasando a otro ámbito, que va a vencer muy poco a los actuales licenciados que preparan sus oposiciones al nuevo Cuerpo de Inspección de Finanzas, por ejemplo, que todavía preparan los programas a ciegas, pues la última convocatoria de oposición al Cuerpo de Inspección Financiera y Tributaria se hizo en 1982, y posteriormente se han unificado en el nuevo Cuerpo los antiguos de Inspección, Intervención, Aduanas y Seguros, con funciones y programas totalmente distintos, pese a la tan cacareada unificación.

Por tanto, sabemos y estamos seguros de que esas tendencias unificadoras, esta especie de panteísmo administrativo que anima al Gobierno —panteísmo administrativo, aunque eso sí coloreado—, puede conducir a ciertas distorsiones en la Función Pública. En el caso concreto que nos ocupa no creemos que se presenten problemas de mayor cuantía, si ahora mismo, en esta Cámara, con la voluntad de hacerlo, introducimos una serie de mejoras en el proyecto que den el tratamiento adecuado al mismo.

Estos son cinco puntos muy concretos, y termino: 1.º La denominación del nuevo Cuerpo Militar de Intervención, asunto no baladí, aunque así lo parezca, por mucho que se le quiera quitar importancia con unas y otras argumentaciones. Creemos que la denominación del nuevo Cuerpo militar no es como debe.

2.º Las funciones del nuevo Cuerpo Militar de Intervención, lo cual debe ser algo perfectamente claro y meridiano en el texto de la futura ley. Dichas funciones, por otro lado, deben ser distintas de las asumidas, no sólo legal, sino también tradicionalmente, por otros Cuerpos militares, ya que la disposición transitoria del proyecto viene a derogar, textualmente, «cuantas normas de igual o inferior rango se opongan, total o parcialmente, a lo dispuesto en la presente Ley».

3.º La estructura militar, y me interesa subrayar la palabra, del propio Cuerpo, así como la clarificación del problema de la doble dependencia jerárquica y funcional; otro factor incorporado a los temas de Defensa, que a veces perturba o, al menos, preocupa.

4.º Las cuestiones referentes a la creación de la Escuela Militar de Intervención que aquí se contempla, y 5.º, las cuestiones referentes a la integración de los antiguos Cuerpos y sus respectivas escalas.

A estos cinco puntos, y solamente a estos cinco puntos, se refieren las 24 enmiendas que el Grupo Popular ha presentado a este proyecto, bienintencionado proyecto de ley de unificación, exceptuando en todo caso la primera, algo atípica, por cierto, aunque sigue la línea de esta intervención, en el sentido de suprimir el segundo párrafo de la exposición de motivos, porque entendemos que no aporta nada nuevo al proyecto, que es innecesario y que, además, no responde a la realidad. Esperamos,

pues, que todas ellas reciban la atención que merecen y sean valoradas en consecuencia.

Acabo. Nuestro Grupo no ha utilizado el turno en contra porque, repetimos, la ley no nos parece mala, nos parece que la ley no está bien hecha, no está bien terminada, no está afinada. Vamos a presentar estas enmiendas, con muy poca esperanza, pero, por supuesto, vamos a presentarlas, y si votamos en contra de los preceptos que queremos modificar no será tanto porque no nos guste la ley, repito, en su conjunto, sino para significar que de ser nosotros, hubiéramos hecho esta ley, pero mejor hecha.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El señor Estrella tiene la palabra.

El señor ESTRELLA PEDROLA: Señor Presidente, señorías, le agradezco al portavoz del Grupo Popular la buena voluntad que ha manifestado con relación a este proyecto de ley, buena voluntad que, como el mismo decía, debe imperar y viene imperando en esta Cámara en los temas que atañen a las cuestiones de Defensa y de seguridad nacional, por lo menos hasta el momento.

Quizá sería bueno comentar algunas observaciones, a mi juicio hechas un poco a la ligera. El señor Senador hablaba de altanería por parte del Grupo que no sólo soporta, sino que sostiene al Gobierno. Yo creo que esa altanería no existe y quedó sobradamente demostrado en esa ley tan importante, que es en realidad la madre de todo el proceso de reforma de nuestra Defensa y de nuestra estructura militar, de la que esta ley es sólo una pieza más: la reforma de la Ley de Bases de la Defensa, en relación a la cual tanto por parte del Grupo Socialista como por parte del Grupo Popular se hizo un esfuerzo de unificación de criterios, de acercamiento de posiciones, hasta lograr una posición común, que no había sido posible en el Congreso de los Diputados. En todo caso quizá lo que habría que señalar es el excesivo afán conservador, que quizá es concordante con la propia posición ideológica del Grupo Popular.

Las enmiendas del Grupo Popular tienden precisamente, exclusivamente, a conservar: conservar la estructura, conservar la denominación. Yo creo, señor Senador, que, si lo que pretendemos es ir a una integración de cuerpos, hay que ir a una integración de cuerpos. Lo que no podemos hacer luego es descafeinar la integración de cuerpos.

Primer concepto: ¿estamos por la integración de cuerpos? ¿Sí o no? A partir de ese principio, nos podremos poner de acuerdo, y, desde ese momento, las denominaciones que no reflejen la integración de cuerpos, no tienen lógica. Por eso, aquí se va a una denominación que es la de Cuerpo de la Defensa. Evidentemente, el concepto de Defensa tiene un sentido mucho más amplio que el de Cuerpo de los Ejércitos, y ustedes plantean una denominación que en la práctica reproduce la existente hasta ahora, con la nomenclatura de los tres Ejércitos. Porque, como usted sabe perfectamente, el concepto de Defensa engloba eso y mucho más, y, por ejemplo, el sentido de crear un centro unificado, donde se imparta la formación

en esta materia, persigue, evidentemente, también unificar lo que son las enseñanzas para una actividad que va a ser común y homologable a los tres Ejércitos en cuanto a su práctica diaria y, al mismo tiempo, profesionalizar, especializar, a las personas que han de desarrollar esa función.

En definitiva, estamos dando un paso, y muy importante, en la conformación de un Ejército profesional, en la conformación de un sistema de Defensa basado en la eficacia, basado en la capacidad de las personas, que tienen en este caso funciones previas, funciones vinculadas a la Administración, funciones vinculadas a la Intervención. Por supuesto, creo que cuando el señor Senador ha hecho un comentario referente a la posible constitucionalidad o no de algunos aspectos de este proyecto de ley no era nada más que un comentario un poco hecho de pasada, pero que no existe ese convencimiento, puesto que, de haberlo pensado así, el Grupo Popular ya lo hubiera planteado formalmente, y no lo ha hecho hasta ahora.

En consecuencia, el Grupo Socialista, de acuerdo con la intervención que se hizo en el turno a favor del proyecto de ley, apoyará este proyecto y votará en contra de las enmiendas del Grupo Popular.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): La primera enmienda del Grupo Popular, como he dicho, es a la exposición de motivos. Para su defensa, tiene la palabra el señor Ribas de Reyna.

El señor RIBAS DE REYNA: Señor Presidente, señorías, se trata de la primera enmienda presentada, que es de supresión. Pedimos la supresión del párrafo segundo de la exposición de motivos, debido sencillamente a que nosotros, aunque no nos oponemos por principio a la unificación que se regula en este proyecto de ley, eso no quiere decir que tengamos que aceptar como justificación lo que se afirma en dicho párrafo segundo de la exposición de motivos, ya que no responde exactamente a la realidad.

La Ley General Presupuestaria no justifica la unificación de ninguna manera, toda vez que en su ámbito conviven el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración y los tres Cuerpos Militares. Es decir, yo me he estado molestando en leer la Ley General Presupuestaria, señorías, y no comprendemos por qué tiene que existir este párrafo en la exposición de motivos. Suprímalo y no rellenen, porque está sobrando completamente. Ese es el sentido que nosotros queríamos dar a esta enmienda con la que pedimos la supresión de este párrafo.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Sanz Alonso.

El señor SANZ ALONSO: Senador Ribas de Reyna, nosotros también podríamos estar de acuerdo en principio en que la Ley General Presupuestaria, efectivamente, no conforma una unidad de criterio respecto de la unifi-

cación de los tres Cuerpos. Sin embargo, si usted se ha molestado, y me imagino que sí, en leer el preámbulo de la ley, la exposición de motivos, lógicamente, habla de un solo Presupuesto y un solo Ministerio. Es decir, si la Ley de Organización de la Defensa Nacional a lo que tiende es a conformar un nuevo Ministerio de Defensa, y, por lo tanto, a conformar una estructura mucho más moderna y funcional, y fundamentalmente lo que pretende es una unidad de criterios respecto de la Intervención Militar, lógicamente parece consecuente que, sin que la Ley General Presupuestaria 11/1977 aconseje esta unificación, sí es cierto que lógicamente habla de unidad de criterios, de funcionalidad, de modernización, y de racionalización de los procesos de intervención. Desde este punto de vista, comprendiendo que la Ley General Presupuestaria no obliga al Gobierno ni, por tanto, al Ministerio de Defensa a unificar los criterios respecto a la Intervención Militar, sí estará usted de acuerdo conmigo en que, al hablar de esta Ley de controles y eficacia, dentro de la Intervención, parece aconsejable mantener este párrafo segundo en el preámbulo del proyecto de ley, porque entendemos que este proyecto no sólo es coherente con lo aprobado en la Ley de la Defensa Nacional, sino que, además, es de alguna forma racionalizador del proceso que en este proyecto de ley vamos a discutir.

Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Turno de Portavoces? (Pausa.) Tiene la palabra el Senador Ribas de Reyna.

El señor RIBAS DE REYNA: Señor Presidente, volvemos a insistir exactamente en lo mismo. Estamos hablando exactamente de unificación. A nosotros nos parece bien la unificación de servicios. Lo que nos parece mal es que sea necesaria la unificación de Cuerpos, y esto es lo que estamos diciendo. La Ley General Presupuestaria no significa nada para la unificación de Cuerpos, y es lo que estamos discutiendo.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el señor Sanz Alonso.

El señor SANZ ALONSO: Simplemente, para mantener los criterios, y decir que una cosa es la unificación de criterios funcionales y otra la unificación de corporaciones, como en este caso defiende el Grupo Popular.

Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Vamos a proceder a las votaciones.

Votamos el voto particular, enmienda número 1, del Grupo Popular, a la exposición de motivos.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado votos emitidos, 143; a favor, 18; en contra, 119; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazado.

Votamos el texto de la exposición de motivos, según el dictamen de la Comisión.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 143; a favor, 124; en contra, 17; abstenciones, dos.*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda aprobado.

Artículo 1.º Votos particulares del Grupo Popular al artículo 1.º El señor Ribas de Reyna tiene la palabra para defenderlos.

El señor RIBAS DE REYNA: Señor Presidente, señorías, voy a defender —si le parece, señor Presidente— conjuntamente las enmiendas números 2, 9, 10 y 15. *(Asentimiento.)*

En las cuatro enmiendas de modificación a que hago referencia pedimos que donde dice «de la Defensa», diga «de las Fuerzas Armadas».

Señorías, el término «Fuerzas Armadas», que se ajusta exactamente al artículo 8.º de nuestra Constitución, es el realmente adecuado, puesto que el nuevo cuerpo donde se refunden los tres existentes sigue siendo un cuerpo militar. En cambio, el término de «Defensa» compete a todos los españoles y no sólo a los que forman parte de las Fuerzas Armadas, sino que, por el artículo 30.1 de la Constitución se establece que los españoles tienen el derecho y el deber de defender España.

Podría aducirse que cuando el proyecto de ley habla de Cuerpo Militar de Intervención de la Defensa no se refiere a la Defensa Nacional, sino al Ministerio de Defensa, pero en este caso podría tratarse también de un cuerpo civil, puesto que en el Ministerio de Defensa existen funcionarios civiles. Y no vale que se nos diga y que se especifique en el texto que es un cuerpo militar, puesto que un cuerpo militar no tiene que depender exactamente del Ministerio de Defensa, sino que debe pertenecer a las Fuerzas Armadas; no puede existir ningún cuerpo militar que no forme parte de las Fuerzas Armadas y, por todo ello, esta denominación es la adecuada. Esto es lo que nosotros pretendemos con la enmienda, porque creemos que se tiene que diferenciar perfectamente lo que es de la Defensa y lo que es de las Fuerzas Armadas.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias, senador Ribas.

Para turno en contra, tiene la palabra el Senador Sanz.

El señor SANZ ALONSO: Yo creo que el Senador Ribas de Reyna acaba de descubrir la piedra filosofal de la Defensa, al decir que quizá en este momento determinado un cuerpo militar no debe depender de Defensa. Si estamos hablando de un Ministerio de Defensa, que engloba todo el concepto de defensa nacional, parece lógico que un cuerpo militar, independientemente de la rama o

escala a que pertenezca, debe depender funcional y jerárquicamente del Ministerio de Defensa; ésa es, al menos, mi opinión particular y la de mi Grupo. El decir que debe ser Cuerpo Militar de las Fuerzas Armadas, le vuelvo a repetir o reiterar exactamente lo que le he dicho en la anterior enmienda. Nosotros entendemos que la Constitución conforma un Ministerio de Defensa, que la Ley Orgánica de la Defensa Nacional conforma un Ministerio de Defensa y, por tanto, debemos acostumbrarnos a hablar y de Defensa y no hablar de Cuerpos de las Fuerzas Armadas, porque el Ministerio de Defensa es un concepto mucho más amplio específicamente.

Entendemos, además, que el Cuerpo que pretendemos crear no sólo depende del Ministerio de Defensa, sino que también depende, jerárquicamente, del Ministerio de Defensa, y, además, está englobado dentro de la estructura del Ministerio de Defensa. Por tanto, a nosotros nos parece mucho más amplio el concepto de Defensa, y vamos a votar en contra de las enmiendas de ustedes.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

El Senador Ribas de Reyna tiene la palabra.

El señor RIBAS DE REYNA: Señor Presidente, nosotros volvemos a insistir exactamente en lo mismo que antes hemos dicho. Una cosa es el Ministerio de Defensa y otra cosa son las Fuerzas Armadas, porque hay una cuestión jerárquica que después veremos en los siguientes artículos. Lo que está claro en Defensa es que es mucho más amplio lo que dice la Constitución que son las Fuerzas Armadas, que consiste en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, y esto está especificado en la Constitución, y eso es lo que estamos diciendo y defendiendo, y nos basamos en la Constitución.

Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el señor Sanz.

El señor SANZ ALONSO: Reiterarme, señor Presidente, en los anteriores argumentos, y decir que al Grupo Socialista le parece mucho más homogéneo, de acuerdo con el proyecto de Ley que estamos debatiendo y con anteriores proyectos, mantener el término «Defensa».

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias.

Vamos a proceder a las votaciones. *(Pausa.)*

El señor RIBAS DE REYNA: Señor Presidente, aunque yo haya agrupado las enmiendas números 2, 9, 10 y 15, hay una enmienda, la número 3, que pertenece al artículo 1.º, que no está defendida.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Yo creía que la había defendido S. S. conjuntamente.

El señor RIBAS DE REYNA: No, señor Presidente. He notificado que iba a englobar las números 2, 9, 10 y 15, y

quedaba la número 3 pendiente de defensa por el Senador Jiménez Hidalgo.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el señor Jiménez Hidalgo.

El señor JIMENEZ HIDALGO: Señor Presidente, ¿podría unir las enmiendas, o sólo definiendo la número 3?

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Puede usted unir lo que quiera; unir siempre es bueno. Diga lo que va a unir.

El señor JIMENEZ HIDALGO: Precisamente, por corresponder al capítulo de personal, las cinco enmiendas que quiero defender en nombre de mi Grupo, son, señor Presidente, la número 3 al artículo 1.º, la 12 al artículo 4.1, la número 20 a la disposición adicional primera, la número 22 a la disposición transitoria primera y la número 24 a la disposición transitoria segunda.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muy bien. Tiene la palabra.

El señor JIMENEZ HIDALGO: Muchas gracias, señor Presidente.

La enmienda número 3 al artículo 1.º trata de introducir una modificación y una adición en el texto, y se clarifica en dos apartados, diciendo que «El personal a formar parte del mismo, desde la fecha de entrada en vigor de la presente Ley», —especificándose dicho Cuerpo, al que ya hemos hecho referencia— «debe estar formado por una escala unificada, compuesta por los miembros de los actuales Cuerpos que así lo soliciten, manteniendo el empleo, antigüedad y demás elementos constitutivos de la situación personal que cada uno tuviese en el Cuerpo de origen, y por todos aquellos que ingresen en el mismo según lo dispuesto en el artículo 8.º»

Se añade una letra b) donde dice «las escalas a extinguir previstas en la disposición transitoria segunda». Nuestra enmienda trata de mejorar la frase final de este artículo 1.º, dándole una mayor claridad e intentando corregir la redacción, pero en absoluto pretende corregir el espíritu de este proyecto de ley que ha sido remitido por el Gobierno.

Por ejemplo, en el párrafo que dice «situación personal que cada uno tenía en el cuerpo de origen», nosotros proponemos: «La situación personal que cada uno tuviese». En este caso, la palabra «tenía» creo que no corresponde con el texto. A pesar de que el portavoz que presentó el texto del proyecto de ley dice que nada se puede corregir, que no se admite ninguna enmienda del Grupo Popular, creemos que es nuestra obligación en este caso justificar que algunas palabras son más correctas que otras, y creo que para eso estamos en esta Cámara, con vistas a mejorar, aunque sea una palabra que creemos es más oportuna dentro del texto de la Ley. La misión de la Cámara, entre otras cosas, es tratar de corregir y aportar esas mejoras.

Creo que es importante esta enmienda número 3, que da forma al contenido del texto y que, además, se pone en relación el artículo con la disposición transitoria segunda, ya que parte de lo regulado en este texto atañe también a esta transitoria segunda.

Con la enmienda número 12, que corresponde al artículo 4.1, se trata concretamente de, donde dice «entre los generales interventores», añadir «generales interventores en activo». Indudablemente, por razones de lógica, creo que este añadido clarifica que hay generales interventores en situaciones de reserva, y aquí, en este caso, hay que especificar que son generales interventores en activo. Nos extraña muchísimo que en la Comisión no fuese aceptada ni siquiera esta palabra.

La enmienda número 20, a la disposición adicional primera, es de modificación, y proponemos el siguiente texto: «Las plantillas del nuevo Cuerpo de Intervención de las Fuerzas Armadas se fijarán por Ley, mediante propuesta al Gobierno de los Ministros de Defensa y Economía y Hacienda. En dichas plantillas se fijarán las correspondientes al nuevo Cuerpo de Intervención de las Fuerzas Armadas y las de las Escalas a extinguir de los actuales Cuerpos de Intervención».

Se justifica precisamente esta modificación en la Ley Orgánica 6/1980, de 1 de julio, por la que se regulan los criterios básicos de la defensa nacional y la organización militar, cuyo artículo 26, punto 2, dispone que las Escalas, régimen de ascensos y recompensas, sistemas de ingreso y retiro y empleo de las Fuerzas Armadas se regularán por Ley. Por eso especificamos aquí expresamente que se hagan por Ley.

En el propio proyecto de ley de unificación de los Cuerpos Militares de Intervención se podría haber fijado una plantilla global de estos cuerpos.

La enmienda número 22 también es de modificación de la disposición transitoria primera, y propone la siguiente redacción: «En el plazo de un mes, a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el personal de los actuales Cuerpos de Intervención Militar, de Intervención de la Armada y de Intervención del Aire, solicitarán su ingreso voluntario en el nuevo Cuerpo de Intervención Militar, o su permanencia en las Escalas a extinguir de los respectivos Cuerpos que se unifican».

Las plantillas totales se distribuirán proporcionalmente al número de los que hayan solicitado el pase al nuevo Cuerpo o su permanencia en las Escalas a extinguir, produciéndose periódicos ajustes a medida que se vaya incrementando la escala única.»

Tiene como base fundamental este texto el que se respeten los derechos adquiridos y la antigüedad en el empleo del personal que se encuentra en esta situación. Las leyes, como es lógico, se hacen para regular las situaciones de las personas que están sometidas a ellas y así se debe contemplar en esta disposición transitoria primera del proyecto de ley que nosotros, tal como está redactada, vemos un poco confusa.

Es indudable que tenemos ahí una expresión tal como «el Gobierno podrá proceder», cuando lo que debe decir es «el Gobierno procederá», porque, lógicamente, nos da

a entender que en caso de decir «podrá» sería una facultad potestativa, cuando en realidad es una facultad que debe ejercer el Gobierno; es decir, que procederá en cuanto al desarrollo de esta Ley, garantizando lógicamente los derechos de las personas, de los profesionales que están acogidos a la Ley.

Por último, en cuanto a la enmienda número 24 a la disposición transitoria segunda, nosotros tocamos sólo el primer párrafo. Del segundo podemos opinar, pero en Comisión no lo hicimos y, por tanto, nos abstenemos de ello. Dice que mientras subsistan en activo miembros de los cuerpos que se unifican, sin haberse integrado en la Escala Unificada correspondiente, figurarán en sus escalafones de origen, con las siguientes denominaciones: Escala a extinguir del Ejército de Tierra, Escala a extinguir de la Armada y Escala a extinguir del Ejército del Aire. Con esto pretendemos que quede clarificada la redacción por lo que respecta al primer párrafo de esta disposición transitoria segunda, aunque con ello, como ya hemos dicho anteriormente, no queremos en absoluto cambiar el contenido y el espíritu del proyecto de ley que se nos ha presentado.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el Senador Ruiz Mendoza.

El señor RUIZ MENDOZA: Para oponerme, señores Senadores, a las enmiendas señaladas por mi colega que me ha precedido en el uso de la palabra.

Al principio, cuando hice la presentación del proyecto de ley, señalé que las enmiendas presentadas por el Grupo Popular, las únicas a este proyecto de ley, no introducían mejora sustancial alguna. Yo particularmente como Senador soy muy proclive en principio a leer las enmiendas. Algunas me gustan, pero por muchas razones no se aceptan en la Comisión: razones políticas o razones técnicas.

En el caso presente, el no aceptar ninguna de las 24 enmiendas presentadas por el Grupo Popular se debe a que sinceramente no se ha introducido en absoluto ninguna mejora. Lean SS. SS. el proyecto de ley y verán ustedes cómo el Gobierno tiene una auténtica congruencia en la exposición de este proyecto con un absoluto respeto a las escalas —ramas decimos nosotros en el proyecto de ley—, porque, en definitiva, señorías, creo que por una palabra no hay que rasgarse las vestiduras, porque rama o escala, administrativamente, me parece que es igual. Y eso que, en principio, la teoría panteísta administrativa que el Senador Fernández Fernández-Madrid ha señalado en su oración, me ha causado evidentemente un gran efecto. Nunca había oído en el campo administrativo lo del panteísmo, de verdad que no lo había oído jamás.

Pues bien, estas enmiendas que se nos presentan y que han sido defendidas por el Senador del Grupo Popular no introducen en verdad nada nuevo. Lean SS. SS. el artículo 1.º, al que se ha presentado la enmienda número 3, y verán que en él se dice «manteniendo el empleo, antigüe-

dad y demás elementos constitutivos de la situación personal que cada uno tenía en el Cuerpo de origen»; es decir, se respetan los derechos adquiridos.

La enmienda número 12, habla de los Generales Interventores y en ella se dice que por ley se tendrán que señalar. No procede señalarlos en la ley, sino en la reglamentación administrativa que se está confeccionando, porque ahí se contemplarán todas las normas adecuadas para aplicar administrativamente y para desarrollar este artículo 4.º

Cuando paso a la enmienda —dispensen ustedes, porque una cosa es defender las enmiendas y agruparlas a su modo y otra cosa es tenerlas que buscar— número 20 a la disposición adicional primera, S. S. vuelve a insistir en la cuestión de las plantillas.

Señorías, seamos congruentes y veamos cómo en su momento este asunto ya figura en una ley orgánica. Y la ley orgánica —que sus señorías me van a permitir también buscar; me pasa como a don José Prat, que cuando quiere buscar un papel no lo encuentra— de 1 de julio de 1980, en el artículo 26.2 dice que las escalas, régimen de ascensos y recompensas, sistemas de ingreso y retiro y empleo de los miembros de las Fuerzas Armadas se regularán por ley, en cuya elaboración se seguirán los criterios unificadores que se desprenden del artículo 23.2 de la presente ley orgánica de 1980 —y no es una ley hecha por el Gobierno socialista, señores del Grupo Popular—; y el artículo 23.2 de esa ley orgánica, ¿qué dice? Dice que se tendrán en cuenta los criterios de funcionalidad y operatividad. Y esos criterios de funcionalidad y operatividad se tienen que desarrollar administrativamente por medio de las disposiciones complementarias de una ley, porque la ley no va a poder, en modo alguno, recoger todos los criterios que puedan tenerse de operatividad y de funcionalidad, los cuales son discrecionales del Gobierno y, en este caso, del Ministro de Defensa, que comprende a los tres Ejércitos. Esta es otra cuestión que ustedes se han olvidado: no estamos haciendo ninguna cosa anormal ni rara, ya que se está partiendo del Real Decreto 1558 de 1977 —y el Gobierno no era el socialista—, en donde se creaba el Ministerio de Defensa, comprensivo de los tres Ejércitos: Tierra, Mar y Aire.

En definitiva, entiendo que la enmienda número 20 no procede, como tampoco procede la número 24, en donde manifiestan que mientras subsistan en activo —dice la enmienda— miembros de los cuerpos que se unifican sin haberse integrado en la escala unificada, figurarán en sus escalafones de origen con las siguientes denominaciones.

Muy bien. ¿Y qué es lo que nos dice el proyecto de ley? El proyecto de ley señala en la transitoria segunda que se crea esa escala única, en donde figurarán en sus escalafones de origen a extinguir las tres ramas, lo que no dice la enmienda y que demuestra el evidente deseo del Gobierno de respetar esos derechos adquiridos en el campo de la Administración. En su párrafo segundo, el proyecto dice: y los miembros de estos escalafones podrán usar el uniforme distintivo e insignias reglamentarias en los Ejércitos y en la Armada, según su procedencia, cosa que ustedes no habían pedido. Sin embargo, el proyecto de

ley lo recoge. ¿Y qué mejor muestra de ello para un militar, sobre todo, que respetar su uniforme?

Ustedes no lo habían tenido en cuenta. Nuestro Ministro y nuestro Gobierno sí lo han tenido en cuenta.

Por tanto, creo que las enmiendas de sus señorías no proceden. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de Portavoces? *(Pausa.)* El señor Ribas de Reyna tiene la palabra.

El señor RIBAS DE REYNA: Señor Presidente, señorías, quiero contestar al señor Ruiz Mendoza para decirle que lo único que nosotros hemos pretendido en esta ley con nuestras enmiendas era mejorarla. Por cierto, que usted dice que está perfectamente hecha y nosotros tenemos dudas razonables para decir lo contrario.

Nosotros consideramos que todas las enmiendas que hemos presentado son para mejorar la ley. Consideramos, además, que ustedes están hablando de ramas del Ejército y las tres ramas de las Fuerzas Armadas son el Ejército de Tierra, la Marina y el Ejército del Aire. No hay más ramas. Tenemos el Ministerio, el Ejército de Tierra, Mar y Aire, que es la denominación que ha tenido desde su creación; del Ejército. Naturalmente que sí.

Unificación. Ya he dicho desde el principio, señor Ruiz Mendoza, que estamos de acuerdo con la unificación de funciones, pero nosotros consideramos que no teníamos ninguna necesidad de refundir los tres Ejércitos, Tierra, Mar y Aire. Eso es lo que estamos discutiendo. Estamos de acuerdo en que hay que refundir las funciones. Es decir, lo que estamos discutiendo es otra cosa, y no se salga S. S. por la tangente. Eso es lo que estamos pretendiendo traer a este proyecto de ley. No estamos cambiando los términos, y ya lo veremos en las próximas enmiendas que vamos a ir presentando.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.  
Tiene la palabra el señor Ruiz Mendoza.

El señor RUIZ MENDOZA: Muchas gracias, querido compañero en la Cámara, por su deseo de mejorar el proyecto de ley. Estamos totalmente de acuerdo en que en esta Cámara queremos mejorar los proyectos de ley, pero cuando sea necesario, porque en este caso es innecesario.

Lea S. S. detenidamente artículo por artículo todo el proyecto de ley, desmenúcelo, analícelo y verá perfectamente que todo lo que el Grupo Popular pretende con sus enmiendas está ya en este proyecto de ley.

En este proyecto de ley no subyace ninguna confusión por parte del Gobierno socialista respecto a nuestras Fuerzas Armadas. Tenga S. S. presente lo que en el año 1977 se dice en el artículo 2.º de ese Real-Decreto reorganizador de la Administración del Estado, y que se mantiene lógicamente porque está en vigor: «Se crea el Ministerio de Defensa como Órgano de la Administración del Estado encargado de la ordenación y coordinación de la política general del Gobierno en cuanto se refiere a la defensa nacional, así como a la ejecución de la política

militar correspondiente, quedando integrados en el mismo todos los organismos y unidades de los Ministerios del Ejército, Marina y Aire».

Señores, en modo alguno este proyecto de ley desconoce la existencia de Fuerzas Armadas, pero sí es respetuoso con la nueva estructura del Ministerio de Defensa.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar las enmiendas y el artículo 1.º

En primer lugar, la enmienda número 2, del Grupo Parlamentario Popular.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 160; a favor, 26; en contra, 128; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

A continuación votamos la enmienda número 3, del mismo Grupo.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 160; a favor, 25; en contra, 130; abstenciones, cinco.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Vamos a votar el texto del dictamen.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 161; a favor, 131; en contra, 29; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Entramos en la discusión del artículo 2.º

Artículo 2.º

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Popular para defender la enmienda número 4.

El señor RUPEREZ RUBIO: Gracias, señor Presidente. Con su permiso voy a acumular la defensa de las enmiendas números 4, 5 y 6 sobre el artículo 2.º

Uno la defensa de estas enmiendas, ya que las tres contemplan el artículo 2.º y, por tanto, están inspiradas por las mismas consideraciones de fondo.

La enmienda número 4 es de modificación de todo el artículo 2.º y propone una redacción que, al parecer de nuestro Grupo, refleja de una manera más adecuada lo que debiera ser el sentido de esta Ley. Por una parte habla de las funciones que el personal del Cuerpo Militar de Intervención de las Fuerzas Armadas desempeñará en el ámbito del Ministerio de Defensa, como introducción al artículo. Suprime la referencia en el párrafo primero de dicho artículo a «los controles financieros y de eficacia» por creer que ese tipo de funciones corresponde de una manera más adecuada a los Cuerpos militares de Intendencia.

Si se observan las razones de estas enmiendas, provienen todas ellas de esta preocupación de reservar y preservar para los Cuerpos de Intendencia lo que han sido y

siguen siendo competencias y responsabilidades de este Cuerpo.

En tercer lugar, se suprime el tercer párrafo, tal como propone el proyecto cuando habla del asesoramiento al mando en materia económica-fiscal y financiera, para referirse, en la modificación que proponemos, a todas aquellas funciones que en la actualidad desempeñan los Cuerpos que se unifican, siempre que no se opongan a lo dispuesto en esta Ley. La razón es la misma. Entendemos que estos asesoramientos corresponden a otros Cuerpos y concretamente a los militares de Intendencia.

Siendo esta una enmienda de modificación, y entendiéndolo por la actitud previamente anunciada por el Grupo mayoritario que no existen demasiadas esperanzas para que ninguna de ellas prospere, yo no pierdo la esperanza de que algún tipo de cambio de actitud se pudiera producir. En este caso me atrevería a proponer que la enmienda número 5, que es una enmienda de supresión, fuera considerada para que, al menos, la expresión que figura en el párrafo primero del artículo 2.º del proyecto, que habla de los controles financieros y de eficacia —expresión ciertamente un tanto ambigua— fuera pura y simplemente suprimida.

Entendemos, por lo que respecta a la propia planificación contable, que, fuera de la realización de auditorías, es misión que corresponde a los Cuerpos Militares de Intendencia.

La enmienda número 6 es de adición, a la cual aplicaríamos también el mismo razonamiento que antes he mencionado. En el caso de que la enmienda de supresión del artículo y de modificación completa del mismo no fuera considerada, insistiríamos en que al párrafo tercero del artículo 2.º, que dice: «El asesoramiento al mando en materia económica-fiscal y financiera», se añadiera: «sin perjuicio de las funciones atribuidas a los Cuerpos Militares de Intendencia».

De manera que, en una posición de máxima esperanza, pediríamos la reconsideración favorable de la enmienda número 4; si ello no fuera posible, por lo menos, la de las enmiendas 5 y 6 que, de una manera más modesta, pretenden salvaguardar esta preocupación, y es que la unificación de los Cuerpos Militares de Intervención no signifique una pérdida de responsabilidad, de competencias o un recorte de las mismas por parte de los Cuerpos Militares de Intendencia. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Rupérez.

Para turno en contra, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista.

El señor SANZ ALONSO: Señor Presidente, señorías, al señor Rupérez vuelvo a reiterarle lo que ha dicho mi compañero Joaquín Ruiz Mendoza, en el sentido de que, efectivamente, las enmiendas que presentan no solamente no contribuyen a mejorar el proyecto de ley, sino que, además, yo creo que hacen ustedes especial hincapié en salvaguardar los intereses militares en detrimento de buscar la funcionalidad, que es lo que se pretende.

La filosofía del proyecto de ley que estamos discutiendo lo que pretende es organizar, lógicamente, una función, un tipo de control ágil y moderno, que nosotros creemos que permite una mayor clarificación y una mayor organización dentro del propio Ministerio respecto de la función interventora que deben mantener los Cuerpos que se unifican.

Nosotros entendemos que esta unificación de Cuerpos que estamos discutiendo no colisiona, ni siquiera frontal, ni lateralmente, con los Cuerpos de Intendencia. Los Cuerpos de Intendencia tienen otra función dentro del propio Ministerio de Defensa, dentro de la estructura de las Fuerzas Armadas y, realmente, no es de la competencia de los Cuerpos de Intervención Militar en este caso. Además, entendemos también que la intervención tradicional no es suficiente. Hay controles que se escapan. Nosotros pretendemos que en toda esa gestión, y hay que decirlo, el gestor no tiene que tener ningún temor a que haya una fiscalización, a que haya una intervención respecto a su propia gestión. Por lo tanto, no hay ninguna cuestión que impida esta reorganización de los Cuerpos de Intervención.

Usted sabe positivamente que el Gobierno presenta los Presupuestos por programas y hay que tener en cuenta que la función interventora no es «a posteriori», sino fundamentalmente «a priori» respecto a esa programación que el Ministerio de Defensa elabora en esos programas dentro del Presupuesto que aprobamos cada año.

Desde esa perspectiva, nosotros entendemos que está mucho mejor clarificada la función interventora de los Cuerpos en el proyecto de ley que en las enmiendas que ustedes presentan, porque entendemos que la función interventora está dentro de un Ministerio complejo, un Ministerio que tiene excesivas —en algunas ocasiones— ramificaciones y que, por lo tanto, debe haber un control exhaustivo y un control de eficacia de una función interventora en todo lo que se mueve en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Por todo ello, nos vamos a oponer, porque creemos que la redacción del proyecto de ley, que va a apoyar el Grupo Socialista, es correcta, y el Grupo Socialista va a votar en contra de las enmiendas que ustedes han presentado.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Rupérez.

El señor RUPÉREZ RUBIO: Muchas gracias, señor Presidente.

A mí me extraña esta negativa a considerar las enmiendas que habíamos propuesto. No es nuevo, y me temo que no será nuevo. En lo que disiento es en una filosofía que pretendiera contraponer los intereses militares a los intereses de la eficacia en el funcionamiento de las Fuerzas Armadas o en la función de Defensa. Yo creo que no es ese el caso. Ciertamente, no es nuestra intención, no está en estas enmiendas concretamente ni en ninguna otra que presenta el Grupo Popular. A mí lo

que me preocuparía es que por esta línea llegáramos a una contraposición entre las Fuerzas Armadas y Defensa. Podríamos hablar largamente sobre lo que quiere decir Defensa y Fuerzas Militares. No es este el lugar, pero lo que el portavoz del Grupo Socialista apunta podría llevarnos a este tipo de contraposición.

En estas tres enmiendas que he defendido pura y simplemente se trataba de afirmar la necesidad de respetar competencias y responsabilidades que estaban y siguen estando todavía puestas en otros cuerpos militares, concretamente en el de Intendencia, sin que ello afectara en mi reflexión a ningún tipo de conveniencia unificadora o de eficacia.

El Grupo Socialista no lo entiende así. Lo lamentamos, pero ciertamente no era esa la interpretación ni la intención que animaron mis palabras.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Rupérez.

Tiene la palabra el señor Portavoz del Grupo Socialista.

El señor SANZ ALONSO: Señor Presidente, señores Senadores, posiblemente haya interpretado mal al señor Rupérez. Desde mi punto de vista le pido disculpas si así ha sido. Simplemente quería decirle que podíamos estar discutiendo horas de lo que es la Defensa en general y las Fuerzas Armadas en particular.

Nosotros nos vamos a reafirmar en nuestros criterios, por entender, como he dicho antes, que la redacción del proyecto de ley es mucho más clarificadora.

Quiero añadir una salvedad, y es que nosotros, a pesar de que decimos que no hay una colisión frontal respecto del Cuerpo de Intervención con el Cuerpo de Intendencia, creemos que en el proyecto de ley, al menos intrínsecamente, también quedan perfectamente reseñadas las competencias del Cuerpo de Intendencia. Por tanto, creemos que no se colisionan en absoluto los intereses de este Cuerpo.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Sanz.

Entramos en las votaciones. En primer lugar, el voto particular correspondiente a la enmienda número 4.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 162; a favor, 30; en contra, 129; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 4.

Se somete a votación la enmienda número 5.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 162; a favor, 30; en contra, 129; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 5.

Se somete a votación la enmienda número 6.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 160; a favor, 29; en contra, 128; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 6.

Sometemos a votación el texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 161; a favor, 130; en contra, 31.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 2.º. Entramos en la discusión del artículo 3.º. Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, señor Ribas de Reyna, para la defensa de la enmienda número 7. Artículo 3.º

El señor RIBAS DE REYNA: Señor Presidente, voy a defender en este turno todas las enmiendas que quedan pendientes a esta ley, y creo que todos lo vamos a agradecer.

Al artículo 3.º, 1 hemos presentado una enmienda de modificación. Proponemos un texto que diga lo siguiente: «Uno. El Cuerpo Militar de Intervención depende del Ministro de Defensa, manteniendo la subordinación jerárquica debida al Mando militar a quien preste asesoramiento y a sus propios Jefes».

Señorías, todo cuerpo militar debe tener una estructura, lo cual no impide, sino más bien refuerza, la dependencia del cuerpo militar de Intervención con respecto al Ministerio de Defensa. Además, tenemos que considerar que la jerarquización es algo que siempre está escalonado en cualquier estructura militar o simplemente militarizada.

Decir que el Cuerpo Militar de Intervención depende jerárquicamente del Ministro de Defensa es algo incompleto, aunque en el siguiente artículo se determina que el Ministro de Defensa interviene para promover el nombramiento del Interventor General, tema que volveremos a plantear por ser nuevamente defectuoso el texto de este último artículo.

Por otro lado, el texto propuesto roza la inconstitucionalidad en el sentido de colocar un cuerpo militar a las órdenes directas del Ministro de Defensa sin estar integrado en él ninguno de los tres Ejércitos que, según el artículo 8.º de la Constitución, componen las Fuerzas Armadas.

La redacción que proponemos favorece el proyecto de ley enviado por el Gobierno, si de verdad se quiere unificar los Cuerpos Militares de Intervención, de acuerdo con los preceptos constitucionales.

En la enmienda número 8 pedimos una adición al punto 2, añadiendo: «... directamente o a través de sus órganos en los Cuarteles Generales de los tres Ejércitos o en los organismos autónomos adscritos al Ministerio de Defensa».

La siguiente enmienda al punto número 2, del mismo artículo 3.º, sigue la misma línea de hacer viable este proyecto de ley, en cuya redacción no ha estado muy brillante el Gobierno, a pesar de que digan que ha hecho perfectamente la ley. Lo vamos a ver.

En el artículo 3.º, 2 se dice: «La organización y la dirección de las misiones y funciones que competen al personal del Cuerpo, se realizarán por la Intervención General del Ministerio de Defensa». Y tendríamos que añadir: «directamente o a través de sus órganos en los Cuarteles Generales de los tres Ejércitos o en los organismos autónomos adscritos al Ministerio de Defensa».

Reconociendo expresamente la competencia del Interventor General de las Fuerzas Armadas, se precisa su actuación a través de los Interventores Generales de los Cuarteles Generales de los tres Ejércitos y organismos autónomos. No olvidemos que, según la Constitución, las Fuerzas Armadas se componen del Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, por este orden histórico que no nos cansaremos de repetir.

En la enmienda número 11, al artículo 4.º, 1, donde dice: «... a propuesta de los Ministros de Defensa y de Economía y Hacienda», debe decir: «... a propuesta del Ministro de Defensa». Es una razón de pura lógica, pues algunas de las funciones que se atribuyen a este proyecto de ley son ajenas a la Intervención General de la Administración del Estado, por lo que si dejamos el Texto con su redacción original incurre en contradicción.

La enmienda número 13 es de modificación, y entendemos que el párrafo dos debe decir: «El Interventor General de las Fuerzas Armadas depende jerárquicamente del Ministro de Defensa y funcionalmente del Interventor General de la Administración del Estado, exceptuándose en este caso las funciones específicamente militares que tenga encomendadas».

Algunas de las funciones que se atribuyen a este proyecto de ley son ajenas a la Intervención General de la Administración del Estado. Por lo que si dejamos el texto con su redacción original incurre en contradicciones, y vamos a verlas. La primera es cambiar el orden al hablar primero de dependencia jerárquica y segundo de dependencia funcional. Es lógico. La jerarquía primero que las funciones. Segundo, añadir en esta dependencia funcional la expresión «exceptuándose».

En la enmienda número 14, añadimos un punto tres con el siguiente texto: «Tres. Los Interventores Generales del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire dependen jerárquicamente de los Jefes de Estado Mayor del Ejército respectivo, y funcionalmente del Interventor General de las Fuerzas Armadas». Es una consecuencia clara que se establece en el proyecto de ley del Gobierno en el punto dos del mismo artículo.

Tenemos tres centros de gastos completamente distintos, tanto en Tierra, en la Armada como en el Aire, y los programas de actuación de los tres Ejércitos son totalmente distintos, por lo que entendemos que las funciones tienen que estar separadas.

La enmienda número 16 es de modificación y proponemos el siguiente texto: «Uno. Se crea en el Ministerio de

Defensa la Escuela Militar de Intervención, cuyas funciones serán:

- a) Realizar las pruebas de ingreso en la misma.
- b) Adiestrar profesionalmente a los opositores ingresados para el desempeño de las funciones específicas del Cuerpo Militar de Intervención.
- c) Llevar a cabo los oportunos cursos de perfeccionamiento de los miembros del Cuerpo, en particular, y de las Fuerzas Armadas, en general, para misiones y cometidos propios o afines de la Intervención.
- d) Efectuar los trabajos y estudios que se le encomienden».

El punto segundo en el proyecto de ley desaparece para pasar al artículo siguiente. Consideramos que es una mejora del texto, pero no cabe duda de que aunque estamos defendiendo exactamente lo mismo, nuestro texto mejora la redacción del artículo que nos proponen.

En la enmienda número 17 proponemos pasar al segundo punto del artículo 7.º al artículo 8.º, por razones de sistemática, de acuerdo con la enmienda de modificación que presentamos en este último artículo.

Las enmiendas 18 y 23 son de modificación y proponen que donde dice «única» diga «unificada». «Escala única» debe cambiarse por «Escala unificada», donde se habla de unas escalas a extinguir de los actuales Cuerpos militares de Intervención.

Nosotros pensamos que no se trata de una escala única, porque la palabra «única» significa, según el diccionario de la lengua, sólo y sin otro de su especie, y «unificar» es hacer de muchas cosas una o un todo uniéndolo, mezclándolo o reduciéndolo a una misma especie. Como da la casualidad de que en la adicional segunda estamos hablando precisamente de que existen unos Cuerpos tanto de Tierra, Mar como de Aire, que pueden seguir existiendo, no debemos hablar de una escala única, sino de una escala unificada.

La enmienda 19 es de modificación y propone el siguiente texto.

«Uno. El ingreso en la Escuela Militar de Intervención se hará mediante oposición libre y directa en la misma, cuyas convocatorias serán oportunamente publicadas en el "Boletín Oficial del Estado"».

Dos. Podrán concurrir a la oposición todos aquellos titulados superiores que reúnan las condiciones establecidas en la convocatoria.»

Introducimos un nuevo número tres que dice: «Tres. La formación militar de los opositores ingresados se llevará a cabo en la Academia Militar que a tal efecto se designe, desde donde pasarán a cursar el correspondiente ciclo docente en la Escuela Militar de Intervención.

Cuatro. Quienes superen los estudios programados, cuya duración no será inferior a un año, ingresarán en el Cuerpo Militar de Intervención con el rango y categoría de oficiales, ocupando el lugar que les corresponda, por estricto orden de promoción, en su Escala Unificada».

Nosotros consideramos que mejora el texto legal y hacemos una distinción entre lo que es una Escuela Militar y una Academia Militar.

Por último, la enmienda número 21 propone el siguiente texto: «El Gobierno, a propuesta del Ministro de Defensa, aprobará, en el plazo de seis meses desde la publicación de la presente Ley, el Reglamento General del Cuerpo Militar de Intervención. Entre tanto, y para el ejercicio de sus funciones, continuarán vigentes las normas reglamentarias de los Cuerpos que se unifican, siempre que no se opongan a lo dispuesto en esta Ley. El régimen de ascensos se atenderá, en todo caso, a las normas generales vigentes en las Fuerzas Armadas».

Prácticamente es la misma redacción. Únicamente estamos dando un plazo al Gobierno, que el texto del proyecto de ley no especifica, y por eso lo proponemos.

El señor PRESIDENTE: El señor Ruiz Mendoza tiene la palabra para consumir un turno en contra.

El señor RUIZ MENDOZA: Con la venia, señor Presidente, contestar a las enmiendas que su señoría ha querido defender resulta bastante difícil porque mezcla todo, la gimnasia, la magnesia, todo. Señor Senador, salta usted de un artículo que tiene un contenido «a» a otro de contenido «b» y, desde luego, crea una auténtica confusión mental por lo menos a esta persona que tiene el honor de ocupar esta tribuna, pero, de todas maneras, procuraré en lo posible y quizá abusando un poquito de la consideración de sus señorías, de todos los Grupos, procuraré contestar a cada una de sus enmiendas.

Su señoría ha comenzado haciendo referencia a las enmiendas números 7 y 8, al artículo 3, así como a la enmienda número 13, al artículo 4. El problema que se plantea su señoría y el Grupo Popular con estas enmiendas es un problema de jerarquización y de funcionalidad: si se debe depender del Ministerio de Defensa o si se debe depender del mando militar. Y yo, que he sido un poco militar y que sé lo que es la función de la Intervención en líneas generales, he de decir que la Intervención Militar no tiene nada de militar. Es eminentemente técnica, señor Senador, hasta el punto de que yo no he visto nunca a ningún Interventor Militar vestir el glorioso uniforme de los Ejércitos españoles. Es posible que quizá lo haya llevado algún Interventor de la Armada, pero yo no he visto a ninguno de Tierra, por lo menos en mis tiempos.

El problema que se plantea en este proyecto de ley es si dependen jerárquicamente del Ministerio de Defensa y funcionalmente del Interventor General de la Defensa y, evidentemente, este proyecto tiene esa finalidad: que de la Intervención General del Estado, máximo órgano de la Intervención del Ministerio de Hacienda y Economía y de toda la Administración del Estado, de ahí deben depender funcionalmente los Interventores, de los tres Ejércitos que se van a unificar en un aspecto y que se va a crear una escala única en otro aspecto. Son cuestiones que procuraré aclarar: por qué se habla de «escala única» y por qué se habla de «unificado». La filosofía, como se dice hoy día, el espíritu del proyecto de ley consiste en que la funcionalidad sea con relación a la Intervención General y la jerarquía, la dependencia jerárquica de la

Intervención sea del Ministro de Defensa. ¿Por qué? Porque del Ministerio de Defensa —insisto en que no es una creación del Gobierno socialista, sino que dicha creación se produjo en 1977 cuando otros grupos políticos ocupaban el Poder— deben depender jerárquicamente, porque es el comprensivo de todas las Fuerzas Armadas, porque las Fuerzas Armadas tienen una misión, una auténtica, grandiosa y difícilísima misión cual es la operatividad, la funcionalidad en el campo de la instrucción militar, del armamento, de la logística, de la estrategia, del planeamiento, pero las funciones técnicas interventoras deben depender lógicamente del Ministro que, en conjunto, es el que globalmente ve todo el aspecto de las Fuerzas Armadas del país sin necesidad de que se esté dependiendo jerárquicamente de los Estados Mayores.

¿Por qué la función del Interventor, que tiene una misión, insisto, puramente técnica, tiene que depender del Estado Mayor, y para qué? Me lo pregunto y no sólo me pregunto yo, pregúnteselo su señoría. ¿Por qué de los Estados Mayores? Estos tienen funciones, ya digo, totalmente distintas, gloriosas, grandiosas, difícilísimas, pero ajenas a la Intervención, de lo que son Presupuestos, de lo que son, como dicen en algunos sitios, y en mi tierra, los «chavos». Los «chavos» son cuestiones ajenas a las Armas. El dinero es un problema distinto a las Armas. Por lo tanto, este artículo 3.º está bien colocado.

Voy a pasar ahora a la enmienda número 14, que tiene relación con el artículo 4.º, 3, por la cual SS. SS. del Grupo Popular presentan una adición que dice, insisten: «Los Interventores Generales del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire dependen jerárquicamente de los Jefes del Estado Mayor del Ejército respectivamente...». Insisten SS. SS. e insisten las enmiendas en hablar de la jerarquización, de la dependencia jerárquica de los Mandos militares, puramente militares, cuya misión es ajena y debe ser ajena a estas cuestiones de tipo técnico, económico y financiero. Por lo tanto, nuestra oposición a estas enmiendas.

Pasemos ahora al artículo 7.º y ahí sí que mi confusión es tremenda sobre por qué el Grupo Popular insiste en su enmienda 16. Sus señorías justifican su enmienda diciendo que es para una mejor redacción técnica, pero cuando el castellano es claro, cuando nuestro idioma, y rico idioma, nos dice con claridad lo que se quiere, lo que se pretende y cómo se va a desarrollar el espíritu de nuestras ideas, no hay necesidad de hacer una sistemática, a mi juicio un tanto germánica. ¿Y por qué digo esto? Porque el artículo 7.º, me permiten SS. SS. que lo lea, procuraré ser breve, dice: «Se crea en el Ministerio de Defensa la Escuela Militar de Intervención, que realizará las pruebas de ingreso en la misma, la preparación profesional de los ingresados, la capacitación de los miembros del Cuerpo o de otras procedencias para misiones y cometidos especiales, propios o afines de la Intervención, y los trabajos y estudios que se le encomienden».

Pues bien, SS. SS. defienden la enmienda número 16 y ¿qué nos dice esta enmienda? Como modificación sustancial, nos da el siguiente texto: «Uno. Se crea en el Ministerio de Defensa la Escuela Militar de Intervención...»

¿Para qué? «...cuyas funciones serán: a) Realizar las pruebas de ingreso en la misma»; está en el artículo 7.º. «b) Adiestrar profesionalmente a los opositores...»; está recogido en el artículo 7.º cuando se habla de la preparación profesional de los ingresados. «c) Llevar a cabo los oportunos cursos de perfeccionamiento...»; en el artículo 7.º se habla de la capacitación de los miembros. «d) Efectuar los trabajos y estudios que se le encomienden.»; al final del párrafo primero del artículo 7.º se habla también de los trabajos y estudios que se le encomienden. Y decimos más en ese artículo: y misiones y cometidos especiales, propios o afines de la Intervención. Esto no lo han recogido SS. SS. en su sistemática de la enmienda 16, ¿qué necesidad hay de ello? Lo han suprimido, no les ha parecido bien; correcto. Sin embargo, de todas maneras, todo lo que SS. SS. dicen en esa enmienda 16 está dentro del artículo 7.º

Sigamos con la enmienda 17, por la que SS. SS. solicitan que el segundo párrafo del artículo 7.º que habla del ingreso en el Cuerpo por oposición libre, pase al artículo 8.º Señores, ¿qué impedimento existe para que el párrafo segundo ocupe el sitio que tiene en este artículo 7.º y por qué trasladarlo ahora al artículo 8.º? ¿Qué mejora hay en ello? Ninguna.

Entramos ya en la enmienda número 21, a la disposición adicional segunda, en donde lo que realmente se dice es que se obligue al Ministerio de Defensa a producir en el plazo de seis meses el Reglamento. O sea, con un término imperativo que no procede, porque evidentemente la discrecionalidad del Gobierno, en este caso del Ministerio de Defensa —en razón directa a la funcionalidad y operatividad que le concede el Real Decreto que antes he citado de la Administración Central del Estado, por el que se crea el Ministerio de Defensa— debe operar para producir el Reglamento en el momento oportuno, y no porque ahora se le obligue con un plazo perentorio al decir que en seis meses el Reglamento.

En cuanto a lo que SS. SS. dicen del régimen de ascensos, lógicamente, en nuestro proyecto de ley se dice que cumplirá las normas generales vigentes de las Fuerzas Armadas. Eso se señala perfectamente al final del artículo 1.º; impropio también.

Por último, hay una cuestión que parece de tipo semántico: la escala única o la escala unificada. Pues bien, en el proyecto de ley se habla de escala única y de escala unificada ¿por qué no? Es perfectamente compatible. Se habla de escala única para los que ingresen ahora en la Escuela, así se dice concretamente en el artículo 8.º: «Quienes superen los estudios de la Escuela Militar de Intervención y sean promovidos a Oficiales, ocuparán el lugar que les corresponda, por estricto orden de promoción, en la Escala única».

En definitiva, el problema que S. S. plantea es de carácter lingüístico y no tiene trascendencia. Única es «unus», una, de una sola especie, como muy bien ha dicho S. S. con respecto a la terminología que nuestra Real Academia de la Lengua señala; pero es que S. S. también debía haber conocido lo que quiere decir nuestra Real Academia de la Lengua con el término «unificada», de

«unus» y «facere» por «hacer». Evidentemente unificar es hacer de varias cosas una y, en definitiva, señorías, el «unus», la «única» o la «unificada» viene a ser, en términos lingüísticos, lo mismo. Quieren llevar al mismo fin y, por tanto, aquí no se plantea ningún problema de trascendencia para que SS. SS. nos hablen en las enmiendas de unificada o de única, cuando en el proyecto se trata de las dos cuestiones: escala única para aquellos que ingresan en la nueva Escuela Militar, para las nuevas promociones, y después, precisamente al final de la disposición transitoria segunda se habla de aquellos miembros que estén en activo, que pertenezcan a las de la Intervención de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire y que se quieran unificar en la escala.

Señorías, la verdad sea dicha, tanto mi Grupo como yo lamentamos no el decir que no, sino que lo lamentamos porque en esta ocasión se dice que no con razón, no por imperativo de votos, sino por razonamientos expuestos. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Ribas de Reyna tiene la palabra.

El señor RIBAS DE REYNA: Señor Ruiz Mendoza, me ha dejado usted perplejo, porque si solamente en esta ley nosotros no tenemos razón, esto significa que en todas las demás leyes tenemos la razón y ustedes no nos la quieren dar. Muchas gracias, señor Ruiz Mendoza, por aclararnos una cosa que ya teníamos en el pensamiento, pero que usted nos ha confirmado de una manera real.

Uniformes. Señor Ruiz Mendoza, por favor, está usted en otra galaxia; usted no sabe que los Cuerpos de Intervención llevan uniforme. ¿Y el General Fernández Campos qué lleva, señor Ruiz Mendoza? Es una afirmación suya, gratuita, la cual se podía haber usted ahorrado.

Estamos hablando de mejorar la Ley; ¿estamos hablando de cosas semánticas? Sí, es verdad. Única y unificado; he citado lo que decía el diccionario de la Real Academia Española y lo hemos aclarado, no hace falta que me lo vuelva usted a repetir, porque lo he leído yo antes.

¿Defendemos la jerarquía? Naturalmente que la defendemos, porque es un punto básico en las Fuerzas Armadas, y si no hay jerarquía en las Fuerzas Armadas... Estamos hablando de un Cuerpo Militar y tenemos que entender que pertenece a las Fuerzas Armadas.

Nosotros hemos intentado con todos nuestros medios, que también los tenemos, mejorar la Ley. Creíamos que la mejorábamos; usted ha creído que hemos mezclado todo. No, he ido dando explicaciones en las cosas que podían ser comunes y he dado una explicación agrupando artículos y las enmiendas que eran consecuentes. Ustedes no lo quieren admitir; una vez más nos hemos equivocado. Usted dice que tiene la razón y nosotros nos vamos a marchar, a pesar del voto negativo, diciendo que nosotros lo mejoramos.

Usted ha hablado de un artículo en el que se mezcla todo y no se sabe ya nada. Nosotros lo dejamos todo más claro, aunque decimos lo mismo en nuestra apreciación.

Ustedes piensan lo contrario y nosotros pensamos al revés de lo que dicen ustedes.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ruiz Mendoza.

El señor RUIZ MENDOZA: Querido compañero de la Cámara, no tergiversar mis expresiones en el sentido de si yo he dicho que ustedes pueden tener razón en otros proyectos de ley y en este no. ¡Ojo! Esos argumentos yo no los empleo, en absoluto. He dicho que en esta cuestión los razonamientos, a mi juicio, son nuestros, las razones son propias. Pero, en fin, dejemos esta cuestión aparte.

Me voy a referir, fundamentalmente al Cuerpo de Intervención. Cuando yo, señores del Grupo Popular, he hablado de mis experiencias militares, me estaba remontando a los años 20 y 21, pero a los míos; había Ejército de Tierra, de Mar y de Aire, y yo le puedo asegurar a S. S. que en esos años he visto interventores del Ejército de Tierra vistiendo de paisano, nunca jamás les vi de uniforme. Si luego en los tiempos modernos, que yo no he conocido, en el campo castrense, quizá por desgracia para mí por razones de edad, visten los uniformes, es una cuestión ajena a mi historia. Yo le hablaba desde esa tribuna de mi experiencia, no de lo que está sucediendo desde hace años.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones.

El señor FERNANDEZ FERNANDEZ-MADRID: Señor Presidente, no habría inconveniente por parte de nuestro Grupo en que se votaran todas las enmiendas conjuntamente, porque, si no estoy mal informado, son únicamente nuestras, de manera que todas ellas podían votarse de una sola vez.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Fernández-Madrid.

¿Los restantes miembros de la Cámara están de acuerdo? (Pausa.) ¿Nadie quiere que se vote ninguna enmienda por separado? (Pausa.)

Votamos, pues, todas las enmiendas que quedan a este proyecto de ley, presentadas por el Grupo Popular.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 168; a favor, 32; en contra, 131; abstenciones, cinco.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Se vota el proyecto de ley en su conjunto; todo el resto del articulado y demás disposiciones transitorias y adicionales.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 170; a favor, 138; en contra, 32.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado definitivamente por las Cortes Generales el proyecto de ley de Unificación de los Cuerpos de Intervención Militar, de Intervención de la Armada y de Intervención del Aire.

Se suspende la sesión hasta las cinco de la tarde.

*Era la una y cincuenta de la tarde.*

*Se reanuda la sesión a las cinco y cinco de la tarde.*

— DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESION DE VARIOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO, POR UN IMPORTE TOTAL DE 1.256.000.000 DE PESETAS, PARA FINANCIAR LA REALIZACION DE LOS ACUERDOS DE COOPERACION CON GUINEA ECUATORIAL

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

Continuamos con el punto cuarto del orden del día y vamos a discutir el dictamen de la Comisión de Presupuestos en relación con el proyecto de ley sobre concesión de varios créditos extraordinarios. Hay una enmienda de veto. Tiene la palabra el señor García Royo, que creo que es quien va a defenderla.

El señor GARCIA ROYO: Señor Presidente, señorías, el veto al proyecto de ley sobre concesión de varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por un importe total de 1.256.000.000 de pesetas, para financiar la realización de los acuerdos de cooperación con Guinea Ecuatorial, halla base tanto desde un aspecto jurídico, como desde un aspecto puramente presupuestario.

En el aspecto jurídico nos hemos permitido revisar el Acuerdo puesto en vigor en abril de 1982, con sus dos cartas anejas, y queremos informar que la primera afecta exclusivamente a obras públicas, viviendas y hospitales, y la segunda a un reconocimiento por parte de Guinea de una deuda aproximada de 5 millones de dólares USA, que va a ser objeto de posterior tratamiento protocolario, cuando haya lugar, en este tema de cooperación económica. No es este el motivo.

Entre los temas que, de alguna manera, abundan en este veto, señalamos el artículo 2.º, que, como «numerus clausus» contempla siete materias de cooperación, si bien de modo facultativo porque dice «podrá comprender», y vemos que no tienen contrapartida económica ninguna, ni la concesión de becas, ni el intercambio de información, ni la preparación y realización decididas de común acuerdo, ni la realización de seminarios, ni la puesta a disposición de materiales; y, letra g) —y aquí posiblemente esté la base de las razones de este proyecto de ley— «cualquier otra actividad de cooperación que sea convenida entre ambas partes».

Continuamos buscando sobre este tema que ha sido objeto de cooperación, y no vemos por ningún sitio la dedicación de que ha sido objeto en este proyecto de ley y en sus cuatro artículos, que pasamos a desarrollar.

Perdón, señor Presidente, ¿son veinte minutos lo que tengo?

El señor PRESIDENTE: Creo que son quince, pero si S. S. quiere los veinte se los concedo con mucho gusto, ya que el tiempo no es mío. *(Risas.)*

El señor GARCIA ROYO: Gracias, señor Presidente, pero me va a sobrar tiempo.

Por lo que respecta al Tratado, no vemos más que la posibilidad de ese apartado g), pero el Grupo Parlamentario Popular entiende que entonces no costaba nada advertir que esto había sido producto de un pacto «ex-post» que viniera, por ejemplo, a decir: va a haber una serie de actuaciones de organismos autónomos, y vamos a hacerlo. Pero, no. Insisto en que esto no aparece por ningún sitio, y la razón es obvia.

En el artículo 5.º se regula una Comisión Mixta, y en el artículo 6.º se dice precisamente que los criterios para la financiación de las actividades de cooperación, previstas tanto en los acuerdos de cooperación —a que hemos hecho referencia—, como en los proyectos específicos, serán establecidos en la Comisión Mixta, según instrumentos dictados por los respectivos Gobiernos.

El señor Presidente, yo conozco su celo por la dirección de Comisiones —o al menos por la que yo pertenezco— y sé que se sintió indignado el Presidente de la Comisión cuando le hablé de que no había tal información procedente de la Comisión Mixta. Posiblemente allí estaría la razón de estos créditos extraordinarios, pero, insisto, no aparece por ningún sitio el informe de la Comisión Mixta. Que venga después, como ha ocurrido otras veces, no me sirve de nada, porque comprenderán que el momento procesal es preclusivo, aunque me producirá satisfacción saber si la Comisión Mixta conoce de tal proyecto.

En los cuatro artículos que componen el proyecto de ley vamos a arrancar de un tema que es significativo. En primer lugar, el proyecto inicial era de 1.725 millones de pesetas; éste es el importe inicial que se solicitaba. La aplicación de una reducción propuesta por el Grupo Parlamentario Popular para un retoque de presupuestos afectó en un 4 por ciento a estos 1.725 millones, y se dejó reajustado en 1.686 millones de pesetas, según informe que obra, precisamente, en el Consejo de Estado y que tengo a disposición de SS. SS. ¿Qué ocurre? Que siendo 1.686 millones los que se autorizan en este crédito, parece que solamente se trata de 1.256. ¿Por qué? Porque, repito, el artículo 1.º del texto hay que leerlo despacio, pues se trata de una convalidación de obligaciones que ya está realizada, y el artículo 2.º, que trata de una concesión de una serie de créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Como SS. SS. conocen, cuando está el principio de urgencia y necesidad es aplicable el artículo 64 de la Ley General Presupuestaria, al que, por supuesto, el Grupo Parlamentario Popular acata omnímodamente.

Efectivamente, era preciso subsanar esta serie de deudas porque había becarios de Guinea que estaban pendientes de cobrar su beca. Pero no es esa la razón; la razón es que estamos convalidando 361 millones de cré-

ditos para después conceder unos créditos extraordinarios que paso seguidamente a exponer.

En primer lugar, se convalidan 361 millones, que afectan exclusivamente a Exteriores —siempre a organismos autónomos—, Interior, Educación y Transportes. Y después el resto, que es de unos 907 millones de pesetas —aproximadamente, la diferencia—, afectan a Asuntos Exteriores, Defensa, Interior..., que están relacionados en el documento.

De esta manera, aquellas convalidaciones se subsanan ahora por la vía de la concesión de unos créditos extraordinarios o suplementos de crédito. Como SS. SS. conocen, no hace falta decir que el crédito extraordinario viene «ex novo» al procedimiento financiero, y el suplemento de crédito es cuando se suplen insuficiencias de partidas anteriores, que es lo que estamos viendo en este proyecto de ley.

Lo que es indudable es que, tal como viene redactado el proyecto, y estando afecto a partidas para el año 1984, según viene en la Memoria del Ministerio de Hacienda, una vez más, señor Presidente, señorías, hemos visto que, de alguna manera, se cosmetiza el déficit público inicial presupuestario. Esto es grave, puesto que, si son deudas contraídas para el año 1984, y aunque la significación no sea mucha —2.256 millones—, bien debieron de figurar en los Presupuestos correspondientes. Y de esta forma lo que decimos ahora el Grupo Popular, lo hubiéramos dicho en una ocasión y en un debate más específico, como es el de los Presupuestos Generales del Estado. Pero esto resulta interminable con el Gobierno socialista, y así creo que hay ya tres o cuatro proyectos de ley más, en los que, repito, la finalidad es no haber alterado el déficit inicial presupuestario de 1984, por la vía de créditos extraordinarios, que son más respetuosos, pero nunca por la de los suplementos de crédito, que siempre entrañan una suplementariedad que bien pudo preverse, y nos abocan o llevan a unas cifras insospechadas.

Finalmente, nuestro Grupo cree firmemente en la conveniencia y en la necesidad de apoyar y cooperar en el desarrollo de Guinea Ecuatorial. Esta sería, al fin y al cabo, la manera de reconocer obligaciones y deudas contraídas durante la colonización del país africano, y pone sobre los españoles una especial responsabilidad: proyectar sobre los ecuatorio-guineanos un mensaje de cooperación en libertad y bienestar, y que no puede ser ajena a una función democratizadora, anclada en el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

Desgraciadamente, la gestión de estas ayudas españolas a Guinea Ecuatorial adolece de los errores, las incapacidades y las insolvencias que acabo de reseñar. Se producen, además, en el contexto de una política exterior errática, incongruente, mal planificada y peor ejecutada.

Comprenderán que en estas circunstancias aprobar estas ayudas en la manera descrita sólo puede servir para demostrar lo de anteriores ejercicios: despilfarrar los caudales públicos españoles, sin obtener de ello beneficio para nuestros intereses o los del querido pueblo de Guinea Ecuatorial.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor García Royo. Para turno en contra, tiene la palabra el señor Barreiro.

El señor BARREIRO GIL: Gracias, señor Presidente, señorías, ya que el Senador García Royo ha comenzado con una pregunta a la Presidencia, me veo obligado a comenzar con otra. ¿Tiene la Presidencia constancia de que el Grupo Popular haya solicitado de la Jefatura de Comisiones, la información supuestamente procedente de la Comisión Mixta, a que hace rereferencia el señor García Royo? En todo caso, si es así, que se le facilite la información, señor Presidente.

Vamos al tema. Yo tenía preparado un pequeño «dossier» donde se explicitaban todas y cada una de las partidas a que iban destinados el suplemento de crédito y el crédito extraordinario. Agradezco al señor García Royo que lo haya expuesto ante SS. SS. con tal grado de detalle, porque me ha obviado de la obligación de hacerlo. Efectivamente, los suplementos de crédito y créditos extraordinarios de que se habla en el proyecto de ley van destinados a hacer frente a obligaciones ya contraídas en ejercicios precedentes a los que se señala en el proyecto de ley y a otros que están en curso y que se derivan del Tratado y las Cartas Anejas suscritas entre el Estado español y el Gobierno de la Nación guineana.

El Tratado, como bien saben SS. SS., se firmó el 23 de octubre de 1980, y las Cartas Anejas a que me refiero, y que son algo así como su instrumento de ratificación, el 14 de abril de 1982. Algunos miembros destacados del Grupo Popular, aunque no presentes en la Cámara en estos momentos, formaban parte del grupo directivo de la política exterior española cuando ambos documentos fueron elaborados, firmados y ratificados.

En todo caso, el Gobierno socialista es respetuoso con los compromisos de Estado de la Nación española. Sucede, sin embargo, que en los Presupuestos de 1984, como pueden comprobar SS. SS., no se han consignado adecuadamente las partidas que deberían hacer frente a los compromisos contraídos en el Tratado de Cooperación con la nación guineana.

De acuerdo con esa situación y de acuerdo con la Ley General Presupuestaria, el Gobierno elaboró el proyecto de ley a que estamos haciendo referencia, con consultas a la susodicha Comisión Mixta, y se sometió a información de la Dirección General de Presupuestos y al dictamen del Consejo de Estado, ambos informes emitidos con carácter favorable, y que el señor García Royo, por lo que ha manifestado en esta tribuna, tiene en su poder.

En las áreas de cooperación que se establecen entre el Estado Español y el Gobierno guineano, efectivamente se señala en el artículo 2.º del Tratado —me parece recordar que lo señaló el señor García Royo— una enumeración, no un «números clausus», puesto que la letra g), como muy bien ha señalado mi compañero de Cámara, introduce una consideración general, en la que se pueden aceptar como actividades de cooperación todas aquellas que, por la buena marcha del esfuerzo cooperador, ambas naciones consideren convenientes.

No nos pareció a nosotros en absoluto imprudente una cláusula de este tipo —que no preparada ni negociada ni suscrita por el Gobierno al que mi Grupo apoya—, por razón de que permite no una ambigüedad en el tratamiento del Acuerdo de cooperación entre las dos naciones, sino, muy al contrario, un instrumento que permite adecuar en el momento y en el objeto el trabajo conjunto que a ellos y a nosotros nos permita recuperar la riqueza nacional de un país, que, en buena parte, nos ha beneficiado a unos más que a otros.

De todos modos, y para dilucidar en lo posible la nebulosa de ambigüedad que pueda parecer que este punto encierra, yo señalaré a SS. SS. que las partidas que se incluyen en el proyecto de ley se dirigen a dos objetivos. En la primera parte —como ya he señalado—, a dar satisfacción a los compromisos reconocidos en las Cartas Anejas de 14 de abril de 1982, para la financiación de los cuales se elaboró la Ley 37/1982 —antes de una fecha de señalado valor para los socialistas—, pero el incumplimiento de las previsiones presupuestarias, por prescripción del Presupuesto, no pudo permitir satisfacer.

Quedaban con ello pendientes los compromisos adquiridos por la Nación española, de acuerdo con la guineana, de financiar la construcción de 218 viviendas en aquel país, por un importe de 319 millones de pesetas, y obras de infraestructura, de abastecimiento y tratado de aguas en la ciudad de Bata, por valor entre 20 y 26 millones de pesetas.

En el segundo bloque sí coinciden plenamente, y si en ésta podría haber dudas, las explicito ante SS. SS., con lo que señala el artículo 11 del Tratado de Cooperación entre España y el pueblo guineano.

Me restaba ahora, una vez hecha esta intervención explicatoria, significar ante SS. SS. todas y cada una de las partidas. Ya he dicho que lo hizo el señor García Royo con mayor fortuna que yo, lo cual se lo agradezco y también agradezco a SS. SS. la atención que me han prestado.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

La Presidencia no se ha enterado de la pregunta de S. S.; quizá porque la Presidencia estaba en «off-side». Tampoco se entera el señor Barreiro de lo que le está diciendo la Presidencia; de modo que estamos en paz. (Risas.) (El señor García Royo pide la palabra.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

El señor GARCIA ROYO: Por el artículo 87, brevemente.

El señor PRESIDENTE: Tenga S. S. la palabra por un par de minutos.

El señor GARCIA ROYO: Brevemente, señor Presidente. Acabo de oír al compañero, señor Barreiro, dos cosas, y diré que el informe de la Comisión Mixta no estaba. No estaba en el momento de acceder los parlamentarios al estudio del tema; el del Consejo de Estado y el informe

del Ministerio, sí estaban, pero el del Ministerio no me vincula en modo alguno.

En segundo lugar, como conoce S. S., a esta Cámara hay que venir, igual que a la Cámara de los Diputados, a dar cuenta de todos los acuerdos. Me he informado perfectamente, y es al amparo de ese absolutismo o de ese concepto oscuro de la letra g), y hay que venir a dar cuenta a esta Cámara, y en ese caso no hubiera habido motivo ninguno en este momento de veto.

Y en tercer lugar, y es otra de las razones de la insistencia en el veto, son partidas que debieron venir incluidas en el Presupuesto del año 1984; al no llegar, el déficit, queda de alguna manera manipulado, y estamos insistiendo sobre ello en esta Cámara. Yo estoy haciendo un estudio estadístico con el Grupo, que proporcionaré a S. S., en el que van a ver la cantidad de miles de millones de pesetas, que, por la vía de suplementos de créditos —los créditos no me preocupan— correspondientes a los presupuestos de 1984, van a venir a esta Cámara. Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno más por el artículo 87? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.) El señor Alvarez de Eulate tiene la palabra.

El señor ALVAREZ DE EULATE PEÑARANDA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, en la intervención anterior, el señor García Royo ha basado la apoyatura del veto al proyecto de ley de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito a Guinea Ecuatorial desde un punto de vista jurídico y presupuestario.

El Grupo Popular considera que se debe conceder ayuda para el progreso económico y social de Guinea Ecuatorial y que la ayuda debe concederse de manera eficaz, que debe hacerse un seguimiento de esa ayuda y que, en todo momento, cuando un proyecto de ley que trate de facilitar esa ayuda llegue al Senado, tiene que haber una información puntual sobre esa ayuda que se va a facilitar para saber si, efectivamente, ha habido eficacia en la prestación de la ayuda y en la utilización de la ayuda, por parte del Gobierno ecuatoguineano, y al mismo tiempo, hacerlo de tal manera que haya también eficacia como contrapartida española; es decir, que estén salvaguardados los intereses y otros aspectos de la política española.

En este caso, yo ratifico lo que ha dicho el Senador García Royo de que la política exterior española es errática. Ha habido concesiones de créditos, como, por ejemplo, el de 6.000 millones de pesetas a Nicaragua, en que hubo una expropiación anterior, al local del Banco Exterior de España, y el propio Banco Exterior de España concedió el crédito. Ha habido también créditos para alguna otra dictadura marxista, como el caso de Cuba, donde no se conoce la eficacia del crédito, como tampoco en el caso de Nicaragua.

Pese a lo que ha dicho el Senador Barreiro, en el caso de Guinea Ecuatorial, pedimos en Comisión una información de acuerdo con el artículo 5.º, que es el que regula las actividades de la Comisión Mixta y que dice que se

debe supervisar periódicamente el grado de cumplimiento de los acuerdos de cooperación —precisamente del tratado de amistad y cooperación entre España y Guinea Ecuatorial—, y se nos prometió que habría antes del Pleno esa información acerca del funcionamiento de la Comisión Mixta, y eso ha caído en el olvido, pese a lo que nos ha dicho el Senador Barreiro.

En líneas generales, el Grupo Popular quiere hacer constar que, aparte de estos aspectos de información, que, lamentablemente, no han existido, ha habido también en las relaciones con Guinea Ecuatorial aspectos políticos y aspectos económicos que yo quisiera subrayar y que se deben tener en cuenta para conseguir, efectivamente, que las ayudas que se concedan, en lo que respecta al tiempo y en lo que respecta al volumen de los créditos, se lleven a cabo de una manera eficaz.

En el aspecto político, las relaciones con Guinea no han sido muy brillantes. Hay, desde luego, una serie de incidentes; el último de los cuales parece que no garantizó suficientemente la vida de un español, Antonio Martínez Lister, y hubo otros anteriores a los que no me quiero referir. Pero lo que sí es evidente, como en el caso de Nigeria, es que ha habido una pérdida de prestigio de España en el Africa negra por el mal hacer del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Por otra parte, en relación con los aspectos económicos, es evidente que Guinea Ecuatorial necesita la ayuda, ya que la situación económica ecuatoguineana es muy delicada, con un volumen de desempleo enorme, de acuerdo con los últimos informes internacionales, con una red de infraestructura ínfima y una situación trágica. Pero cuando se concede la ayuda hay que hacer el seguimiento a esa ayuda y hay que dar conocimiento a esta alta Cámara de cómo se lleva a cabo el seguimiento en la Comisión Mixta, cosa que no se ha hecho, pese a que se prometió.

Por otra parte, como ha señalado también el Senador del Grupo Popular que me ha precedido en el uso de la palabra, aquí ha habido una sustracción respecto a que las ayudas exteriores deben de figurar en los Presupuestos Generales del Estado. Es necesario que se discuta profundamente, que se haga un análisis a la luz de las partidas presupuestarias y que se conozca con la anticipación necesaria cuál es el volumen de la ayuda exterior de España y que todas estas ayudas estén englobadas para que luego no se nos metan goles económicos en forma de incrementos del déficit, ya que si se han sustraído del déficit de 1984, tendrán, sin embargo, que figurar en el déficit de 1985.

El Grupo Popular considera que existe una falta de información, que no se conoce ese seguimiento, de acuerdo con lo previsto en el Tratado de Amistad entre los dos países, y que hay una alteración del procedimiento presupuestario. También hay motivos políticos, ya que una ayuda financiera debe condicionarse a que se respeten y estén garantizados derechos de personas y de bienes españoles, y en el caso de Guinea parece que hemos llevado una política exterior de debilidad. Sí, de debilidad, y lo repito.

En este sentido se podía haber tenido en cuenta, como en los casos de los créditos de Nicaragua y Cuba a que antes me he referido, que sirvan para el progreso de esos pueblos y que se utilicen bien.

Por todas esas razones es por lo que el Grupo Popular estima que debe procederse a la devolución al Gobierno de este proyecto de ley, y ese ha sido el motivo del veto del Grupo Popular. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Turno de portavoces. Tiene la palabra el señor Barreiro.

El señor BARREIRO GIL: Señor Presidente, señorías; efectivamente, Senador García Royo, estas partidas debieron haber estado en los Presupuestos de 1984. No lo estaban. Eso es lo que dice la exposición de motivos o como se llame esta primera parte, que no tiene título, en este proyecto de ley, como bien señala S. S. Y como no estaban, hay procedimientos presupuestarios para hacer frente a esos compromisos públicos. Es un proyecto de ley discutido en la Cámara; por lo tanto, nadie agacha, oculta o reduce artificialmente la dimensión del déficit. Aquí está la cifra: 1.256 millones de pesetas.

Las estadísticas que S. S. hace acerca de las operaciones fraudulentas de los socialistas para agachar el déficit, me da la sensación de que las obtiene de las publicaciones del Gobierno acerca de la ejecución presupuestaria, donde aparecen todas y cada una de las partidas, que, tarde o temprano, se añaden a los Presupuestos.

Tampoco hay que hacer ninguna otra cosa más que guardarse los textos que publica esta Cámara, donde aprobamos todos y cada uno de los suplementos de créditos y créditos extraordinarios. El déficit real aparece, sumándolos todos al final. Es un trabajo que S. S. hace con brillantez y seguro, que nos aclarará las cosas.

En cuanto al turno de portavoces del Grupo Popular, creo que el señor Álvarez de Eulate ha querido aguijonear la política exterior socialista y no debe haberlo logrado, porque mis compañeros de la Comisión de Exteriores se quedaron especialmente tranquilos.

Lo que sí creo es que el Senador Álvarez de Eulate y yo estamos bastante poco instruidos en materia de política exterior. En todo caso, puedo señalar al señor Álvarez de Eulate que el Gobierno sí está haciendo un seguimiento de la cooperación con Guinea Ecuatorial, que el Grupo Popular puede hacerlo y solicitarlo por todos los trámites reglamentarios, al efecto, y que el compromiso que asumí en Comisión fue proporcionar a SS. SS. toda cuanta información reglamentaria debiese acompañar a este proyecto de ley y no figurase en el «dossier», y consultando el «dossier», no falta ninguna información reglamentaria. Hay otra información, no reglamentaria, y, por tanto, no es mi responsabilidad acercársela. Sus señorías pueden solicitarla por los canales al efecto.

No se trata de ayudas a Guinea Ecuatorial, señoría, lo que estamos aprobando, sino de hacer frente a un compromiso adquirido previamente con documentos suscritos en nombre del Estado español.

Por cierto, en aquellas ayudas o créditos que se conce-

dieron a las Repúblicas de Nicaragua y Cuba había alguna otra República en el paquete que quizá S. S. no recuerde en este momento.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar la propuesta de veto.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 144; a favor, 18; en contra, 120; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: No alcanza la mayoría reglamentaria; rechazado.

El resto del proyecto de ley no tiene enmiendas. ¿Tienen los señores Senadores algún inconveniente en que se vote agrupadamente? (Pausa.) Votamos el proyecto de ley.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 144; a favor, 124; en contra, 18; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

#### CONOCIMIENTO DIRECTO DEL PLENO DE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DISPUTADOS:

##### — PROPOSICION DE LEY RELATIVA A SUPRESION DEL IMPUESTO DE LUJO PARA INSTRUMENTOS MUSICALES

El señor PRESIDENTE: Proposición de ley relativa a la supresión del impuesto de lujo para instrumentos musicales.

No se han presentado a este proyecto de ley enmiendas, por lo que se trae a conocimiento directo del Pleno. No procede, por tanto, presentación del dictamen de la Comisión, porque no existe, y si proceden los turnos a favor, en contra y portavoces.

El señor Barreiro tiene la palabra.

El señor BARREIRO GIL: Señor Presidente, señorías, simplemente por cortesía parlamentaria, y para no explicar lo que no necesita explicación, puesto que el texto es especialmente sucinto, breve y el contenido es conocido de todas SS. SS. Ningún Grupo Parlamentario lo ha enmendado, de lo cual deduzco que no hay motivos de desacuerdo con él.

Simplemente reiterar a SS. SS. que el objetivo es hacer una adecuación de la política fiscal en un aspecto muy específico, puntual, concreto de nuestra actividad económica que estaba creando distorsiones, no especialmente significativas, pero en todo caso innecesarias.

Agradezco en nombre de mi Grupo la compensación de los demás Grupos Parlamentarios, y su voto favorable.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún señor portavoz quiere intervenir para apoyar esta supresión del impuesto de lujo? *(Pausa.)* Veo que esta Cámara es en pleno amante de la música.

Pasamos, pues, a la votación. ¿No tendrá la Cámara inconveniente en que se vote el proyecto en su totalidad? *(Pausa.)*

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

#### CONOCIMIENTO DIRECTO DEL PLENO DE TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

##### — ACUERDO SOBRE SEGURIDAD DE INFORMACION MILITAR CLASIFICADA, Y ANEJOS ENTRE ESPAÑA Y ESTADOS UNIDOS

El señor PRESIDENTE: Entramos en el último punto del orden del día: Conocimiento directo del Pleno de dos tratados y convenios internacionales. En primer lugar, vamos a entrar en la discusión del Acuerdo sobre seguridad de información militar clasificada, y anejos entre España y Estados Unidos.

¿Turno a favor? *(Pausa.)* ¿Turno en contra? *(Pausa.)* ¿Podemos someterlo directamente a votación? *(Asentimiento.)*

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 146; a favor, 144; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

##### — ACUERDO ENTRE ESPAÑA Y LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO DE INFORMACION DE LAS NACIONES UNIDAS EN ESPAÑA

El señor PRESIDENTE: Pasamos a tratar el Acuerdo entre España y la Organización de las Naciones Unidas relativo al establecimiento de un Centro de Información de las Naciones Unidas en España.

¿Turno a favor? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Cucó.

El señor CUCO GINER: Señor Presidente, señorías, la Organización de las Naciones Unidas ha mostrado desde hace tiempo su interés por el establecimiento de un Centro de Información en Madrid. La citada Organización ha abierto centros de este carácter en las principales capitales de los cinco continentes, y más concretamente en Europa occidental, donde los países de mayor entidad cuentan con uno de dichos centros.

Los centros de información de las Naciones Unidas son de particular importancia para la distribución de todos los organismos, no solamente políticos sino también económicos y de cooperación del propio sistema de las Naciones Unidas.

Durante el año pasado el Ministerio de Asuntos Exteriores ha venido negociando un acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas que ha tenido como marco, por un lado, el Acuerdo concluido por la Organización con el Gobierno portugués para el establecimiento de un centro en Lisboa, que ha sido el último de los abiertos en Europa y, por otro lado, la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas de 13 de febrero de 1946, de la que España es parte desde el 13 de junio de 1984, fecha de nuestra adhesión al mismo.

Resultado de estas negociaciones es el texto del Acuerdo que hoy debatimos y que paso a glosar brevemente.

La Sección primera señala que el centro se abrirá en la ciudad de Madrid. En la Sección segunda se establecen en los artículos 2.º, 3.º y 4.º las condiciones del centro en cuanto a la inviolabilidad, seguridad y protección, así como los servicios públicos necesarios. En la Sección tercera se señalan las condiciones económicas y las correspondientes contribuciones por parte de las Naciones Unidas y el Gobierno español. El Gobierno español se compromete a proporcionar los locales y correrá con el 30 por ciento de los gastos de mantenimiento de dicho centro. Según estimaciones de las Naciones Unidas, dichos gastos de mantenimiento ascenderían al equivalente en pesetas de 53.525 dólares el primer año y 38.185 en años sucesivos, que correrían a cargo del presupuesto del Ministerio de Asuntos Exteriores.

En la Sección cuarta se establecen los privilegios e inmunidades de los funcionarios del centro. En el artículo 8.º del Acuerdo se recogen aquellos privilegios e inmunidades que constituyen el mínimo contenido en la Sección 18 del artículo 5.º de la Convención de 1946 y que son aplicables al personal de servicios generales, o con categorías similares, contratados localmente. En el artículo 6.º se establecen los privilegios e inmunidades de los funcionarios internacionales de nivel superior al de los servicios generales y que, normalmente, no serán contratados localmente. En esta relación de privilegios hay algunos de contenido no fiscal que, sin estar incluidos en la Sección 18 del artículo 5.º de la Convención, es tradicional concederlos para facilitar el ejercicio de las funciones del citado personal.

En el artículo 7.º se establecen las prerrogativas e inmunidades del Director del Centro, que tendrá las concedidas a los agentes diplomáticos de similar categoría a la del funcionariado internacional que ocupe el cargo.

Los artículos 9.º y 10 son cláusulas por las que se fijan los límites de las prerrogativas e inmunidades antes señaladas.

En la Sección quinta se hace referencia a los modos de arreglo de controversias que pudieran surgir como consecuencia de la actividad del Centro o de sus funcionarios.

Finalmente, la Sección sexta establece el criterio de aplicación del Acuerdo, el criterio de interpretación de la

exención de responsabilidad de España por las actuaciones del Centro o de sus funcionarios, las formas de modificación del Acuerdo, el plano de vigencia del mismo y su forma de entrada en vigor.

El Grupo Parlamentario Socialista entiende que este Acuerdo es de gran utilidad para España con vistas, por una parte, a participar en los distintos proyectos económicos y de cooperación de las Naciones Unidas, así como también para suscitar el interés de los españoles en los Organismos internacionales y favorecer su reclutamiento como funcionarios internacionales.

Por esta razón, señor Presidente, vamos a apoyar la ratificación de este Acuerdo con nuestros votos.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

¿Turno en contra? *(Pausa.)* Vamos a votar.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Se autoriza para que el Estado pueda prestar consentimiento para obligarse por medio del Acuerdo sobre seguridad de información militar clasificada, y anjos entre España y Estados Unidos, y por medio del Acuerdo entre España y la Organización de las Naciones Unidas relativo al establecimiento de un Centro de Información de las Naciones Unidas en España.

Se levanta la sesión.

*Eran las cinco y cuarenta y cinco minutos de la tarde.*

**Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID**

**Cuesta de San Vicente, 28 y 36**

**Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid**

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**